

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500406	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de BLOCK, INC.	Denominativa	BLOCK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35 , no ha lugar a "gestión y operación de programas de relaciones con los clientes y de fidelización" por cuanto en esta clase no hay "programas con los clientes" en su lugar corrija " explotación y gestión de programas de relaciones con los clientes y de fidelización" por "Organización y gestión de programas de fidelización de clientes". no ha lugar a "servicios de sociedades de cartera (holding company)" en atención a que en esencia sigue no genera ningún cambio, por lo que el servicio sigue siendo impreciso para la clase solicitada, en su lugar, especifique de acuerdo al clasificador "servicios de sociedades de cartera" o bien elimine en toda la cobertura, puesto que la misma redacción es confusa al notar que la misma redacción se pretende emplear en clase 36. No ha lugar a "identificación de alianzas estratégicas para negocios para afiliados" atendido a que no se aclara el servicio para poder identificarlo dentro de esta clase, en su lugar elimine "identificación de alianzas estratégicas para afiliados" por cuanto no ha sido posible determinar su pertenencia a esta clase. No ha lugar a "servicios de gestión comercial y administración comercial, a saber, servicios de sociedades de cartera (holding company) no especifica el servicio observado, el cual sigue intacto en la nueva redacción, en su lugar elimine "servicios de sociedades de cartera para filiales y afiliados en los sectores de los seguros de salud y de la propiedad y los accidentes" dado que no ha sido posible determinar el servicio ni su pertenencia a esta clase. Corrija "administración de un programa de

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>descuentos que permite a los participantes obtener descuentos en productos y servicios de consumo de terceros a través de una aplicación móvil" por "Administración de programas de fidelización basados en descuentos en productos y servicios de consumo de terceros a través de una aplicación móvil" atendido a que programas de descuentos por si mismos no corresponden a un servicio de la clase. En clase 36 especifique o elimine " demás formas de transacciones que permiten la aceptación, procesamiento, autenticación y conciliación del pago" en "servicios de pago por tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de regalo y demás formas de transacciones que permiten la aceptación, procesamiento, autenticación y conciliación del pago" por cuanto la redacción es demasiado amplia. Se reitera para que especifique "servicios de comercio financiero electrónico" puesto que no es posible determinar el servicio, en esta clase sólo hay "Comercio de instrumentos financieros, títulos, acciones, opciones y otros productos derivados" o bien elimine. No ha lugar a "servicios de sociedades de cartera (holding company), a saber, suministro de capital de inversión, desarrollo, propiedad y funcionamiento relativo a las filiales y a las empresas asociadas" ni ha "servicios de sociedades de cartera (holding company), a saber, adquisición, gestión y transferencia de participaciones de empresas, así como intermediación de la financiación de capital de empresas, a saber, servicios de adquisición, asesoramiento, desarrollo y gestión de activos" por cuanto no cumple con aclarar o explicar de mejor forma el servicio observado, en su lugar elimine "servicios de sociedades de cartera" por cuanto no es posible determinar su pertenencia en esta clase sobretudo cuando utiliza la misma terminología en clase 35. Elimine "desarrollo, propiedad y funcionamiento relativo a las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>filiales y a las empresas asociadas" por cuanto no es posible apreciar un servicio financiero en esta redacción y por ende su pertenencia a esta clase. Elimine "adquisición, gestión y transferencia de participaciones de empresas, así como intermediación de la financiación de capital de empresas" por cuanto no es posible apreciar un servicio financiero en esta redacción y por ende su pertenencia a esta clase.</p> <p>A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 207709. Se tiene por corregida la cobertura de clase 9 y 42 y las clases 35 y 36 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505217	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Block, Inc.	Mixta	BLOCK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35 , no ha lugar a "gestión y operación de programas de relaciones con los clientes y de fidelización" por cuanto en esta clase no hay "programas con los clientes" en su lugar corrija " explotación y gestión de programas de relaciones con los clientes y de fidelización" por "Organización y gestión de programas de fidelización de clientes". no ha lugar a "servicios de sociedades de cartera (holding company)" en atención a que en esencia sigue no genera ningún cambio, por lo que el servicio sigue siendo impreciso para la clase solicitada, en su lugar, especifique de acuerdo al clasificador "servicios de sociedades de cartera" o bien elimine en toda la cobertura, puesto que la misma redacción es confusa al notar que la misma redacción se pretende emplear en clase 36. No ha lugar a "identificación de alianzas estratégicas para negocios para afiliados" atendido a que no se aclara el servicio para poder identificarlo dentro de esta clase, en su lugar elimine "identificación de alianzas estratégicas para afiliados" por cuanto no ha sido posible determinar su pertenencia a esta clase. No ha lugar a "servicios de gestión comercial y administración comercial, a saber, servicios de sociedades de cartera (holding company) no especifica el servicio observado, el cual sigue intacto en la nueva redacción, en su lugar elimine "servicios de sociedades de cartera para filiales y afiliados en los sectores de los seguros de salud y de la propiedad y los accidentes" dado que no ha sido posible determinar el servicio ni su pertenencia a esta clase. Corrija "administración de un programa de

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>descuentos que permite a los participantes obtener descuentos en productos y servicios de consumo de terceros a través de una aplicación móvil" por "Administración de programas de fidelización basados en descuentos en productos y servicios de consumo de terceros a través de una aplicación móvil" atendido a que programas de descuentos por si mismos no corresponden a un servicio de la clase. En clase 36 especifique o elimine " demás formas de transacciones que permiten la aceptación, procesamiento, autenticación y conciliación del pago" en "servicios de pago por tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de regalo y demás formas de transacciones que permiten la aceptación, procesamiento, autenticación y conciliación del pago" por cuanto la redacción es demasiado amplia. Se reitera para que especifique "servicios de comercio financiero electrónico" puesto que no es posible determinar el servicio, en esta clase sólo hay "Comercio de instrumentos financieros, títulos, acciones, opciones y otros productos derivados" o bien elimine. No ha lugar a "servicios de sociedades de cartera (holding company), a saber, suministro de capital de inversión, desarrollo, propiedad y funcionamiento relativo a las filiales y a las empresas asociadas" ni ha "servicios de sociedades de cartera (holding company), a saber, adquisición, gestión y transferencia de participaciones de empresas, así como intermediación de la financiación de capital de empresas, a saber, servicios de adquisición, asesoramiento, desarrollo y gestión de activos" por cuanto no cumple con aclarar o explicar de mejor forma el servicio observado, en su lugar elimine "servicios de sociedades de cartera" por cuanto no es posible determinar su pertenencia en esta clase sobretudo cuando utiliza la misma terminología en clase 35. Elimine "desarrollo, propiedad y funcionamiento relativo a las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>filiales y a las empresas asociadas" por cuanto no es posible apreciar un servicio financiero en esta redacción y por ende su pertenencia a esta clase. Elimine "adquisición, gestión y transferencia de participaciones de empresas, así como intermediación de la financiación de capital de empresas" por cuanto no es posible apreciar un servicio financiero en esta redacción y por ende su pertenencia a esta clase.</p> <p>A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 207709. Se tiene por corregida la cobertura de clase 9 y 42 y las clases 35 y 36 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507760	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Ingeniería y Montajes Electricos SpA	Denominativa	electrisite	<p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: .</p> <p>No ha lugar a "andamiaje, excavaciones o construcción en concreto; asesoramiento en construcción; asesoramiento en materia de edificación; cableado de telecomunicación; construcción; consultoría sobre construcción; instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; instalación de materiales aislantes; instalación y reparación de aparatos eléctricos; reparación de líneas eléctricas; reparación o mantención de generadores de fuerza; reparación o mantención de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la construcción; servicios de electricistas; suministro de información sobre construcción; supresión de interferencias a instalaciones eléctricas." por cuanto implica una ampliación de los servicios pedidos en la solicitud. En su lugar y revisadas las respuestas anteriores, se propone la siguiente cobertura: "Instalación de cableado eléctrico; Instalación de cableados eléctricos para edificios; reparación y mantenimiento de cableados eléctricos; Instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos".</p> <p>A escrito de fecha 15-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508633	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MIXSCIENCE	Denominativa	Coverost	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 31, se reitera observación notificada con fecha 04-10-2022, la cual no fue contestada por el solicitante, para que elimine "aditivos no medicinales" por no ser un producto de clase 31 sino que de clase 1 donde su cobertura ya cuanta con aditivos químicos para la fabricación de alimentos.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p> <p>A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509716	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de IMPORTADORA DE INSUMOS HEP SPA	Denominativa	SECHURA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder citado en custodia N°792071 por cuanto este no existe, se observa por última vez para que acompañe poder otorgado por IMPORTADORA DE INSUMOS HEP SPA que permita acreditar la representnación indicada en el formulario.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 06-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509722	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de IMPORTADORA DE INSUMOS HEP SPA	Denominativa	SECHURA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder citado en custodia N°792071 por cuanto este no existe, se observa por última vez para que acompañe poder otorgado por IMPORTADORA DE INSUMOS HEP SPA que permita acreditar la representación indicada en el formulario.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 06-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528020	Matías Somarriva Labra, en representación de DENTSU GROUP INC	Mixta	DC DENTSU CREATIVE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija “publicidad experiencial, de eventos y en vivo” por “publicidad experiencial, de eventos en vivo”. Corrija “servicios de consultoría y diseño de tiendas fugaces” por “servicios de consultoría comercial sobre tiendas fugaces”, en atención a que los servicios de “diseño” y por tanto “diseño de tiendas” corresponden a la clase N°42. Entendiendo que “lanzamiento de productos” es una actividad de marketing, y que usted pide seguidamente “consultoría de marketing”, corrija ambas protecciones acordes al clasificador como “Consultoría comercial sobre actividades de marketing y el lanzamiento de nuevos productos” en caso de no aceptar la propuesta, especifique “lanzamiento de productos” acorde al clasificador o elimínela. Corrija: “posicionamiento en buscadores” por “posicionamiento en buscadores (publicidad)”. En la clase N°41: En atención a que no es claro el servicio que busca proteger con “Contenido de realidad virtual” en “suministro y producción de contenido de realidad virtual” ni su pertenencia a la clase solicitada, corrija como “servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de _(Indicar productos, Ropa, muebles, mascotas, etc.) virtuales no descargables para su uso en entornos virtuales” o bien reclasifique a la clase N°42 como “Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación de objetos de realidad virtual”. En el mismo sentido corrija “suministro y producción de contenido de realidad aumentada”. Corrija “organización y/o dirección de conferencias, seminarios,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>talleres, funciones, simposios, exposiciones o presentaciones” por “organización y dirección de conferencias, seminarios, talleres, funciones, simposios, exposiciones o presentaciones”. Especifique acorde al clasificador “organización de eventos de audio y visuales”. Especifique o elimine “juegos”, ya que es inductivo a error con la clase N°28. En la clase N°42: Reclasifique a la clase N°41 como “suministro de plataformas de metaverso como servicio” por “Servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos virtuales en los que usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°42: “diseño y desarrollo de software multimedia interactivo”.</p>
1530352	Constanza Francesca Alvarado Araya, en representación de Banquetes y pastelería Constanza francesca Alvarado araya EIRL	Mixta	Colombas	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina al representante que es persona jurídica, en atención a que se repite con el solicitante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530373	Marcelo Denis Tapia Tabilo, en representación de Javiera Constanza Tapia Ruhl	Denominativa	Carbo Plus	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530503	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TECNOYCAM CHILE SPA	Mixta	TECNOYCAM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530505	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de L&M FRUIT TRADE SPA	Mixta	4 VIENTOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1530506	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE SOLUCIONES INTEGRALES NUTRICIONALES ANIMALIA SPA	Mixta	PUPPY HAPPY PETHOP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación y la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530508	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MANTICORA EDICIONES LIMITADA	Mixta	MANTICORA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530510	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES AVENDAÑO Y BOZO SPA	Mixta	FUNFREAKS FANÁTICOS DE LA DIVERSIÓN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530511	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL YOU DONA SPA	Mixta	YOUDONA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1530512	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASESORIA Y CONSULTORA EDUPROTIC LIMITADA	Mixta	EDUPROTIC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se indica que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°42: "Arrendamiento de hardware y software".

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530577	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de BOWLPARK SPA	Denominativa	BOWLPARK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 41, se observa; Especifique el servicio conforme el Clasificador para "Administración espacios deportivos;" sin perjuicio de ello se le ofrece corregir conforme el listado del Clasificador "facilitación de instalaciones deportivas"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1530578	SARGENT & KRAHN , en representación de ROADGET BUSINESS PTE. LTD.	Mixta	SHEIN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530579	SARGENT & KRAHN , en representación de ROADGET BUSINESS PTE. LTD.	Mixta	SHEIN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 35, Especifique el objeto del servicio solicitada atendido que Ud. ha especificado productos de clases diferentes señalando "accesorios", lo cual es inductivo a error con clases diferentes, para "Servicios de venta al por menor en línea de prendas de vestir, accesorios de ropa, accesorios para el pelo, bolsos, monederos, calzado, artículos de sombrerería, artículos de joyería, gafas de sol, cinturones para la ropa, maquillaje, ropa de cama y fundas y accesorios para teléfonos móviles</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530584	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de BOWLPARK	Mixta	BOWLPARK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 41, se observa; Especifique el servicio conforme el Clasificador para "Administración espacios deportivos;" sin perjuicio de ello se le ofrece corregir conforme el listado del Clasificador "facilitación de instalaciones deportivas"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530596	Liset Patricia Gómez Schulz, en representación de Sociedad Great Process Limitada	Mixta	DXG-F7	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>1.- Acompañe poder que acredite que las personas individualizadas en calidad de representantes, tiene facultades para actuar a nombre de esta los documentos no son suficientes para establecer dicha representación</p> <p>2.- Especifique conforme el Clasificador "ADITIVO NO QUÍMICO UTILIZADO COMO AGLOMERANTE EN EL PROCESO DE ELECTRO OBTENCIÓN DE COBRE" y revise Clasificación atendido que no ha sido posible establecer su pertenencia a la clase solicitada, a modo de ejemplo en esta glase existe Aditivos no químicos para carburantes, Aditivos no químicos para combustibles, producto que pareciera difiere del que Ud. solicita y en esta clase sólo existe aglomerante de polvo conforme el Clasificador</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530600	SILVA Y CIA., en representación de Brenner Ferrer, Pablo	Denominativa	VORK RENTAL	<p>cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>1.- Acompañe poder para actuar, los documentos singularizados no contiene dichas facultades</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530618	Estudio Carey Ltda. , en representación de RIOT GAMES, INC.	Denominativa	THE MAGESEEKER: A LEAGUE OF LEGENDS STORY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 41 Reclasifique en clase 42 "suministro de uso temporal de software de juegos no descargable a través de un sitio web;" o elimine, no es un servicio de esta clase</p> <p>Especifique conforme el Clasificador "Suministro de videojuegos y juegos informáticos que se pueden descargar, acceder y jugar a través de redes informáticas y redes de comunicaciones mundiales." o revise clasificación atendido que los productos descargables no pertenecen a esta clase"</p> <p>A escrito de 18 de enero 2023: Téngase presente poder, incorpórese datos del representante conforme a antecedentes de que dispone este servicio</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530621	Marcela Carolina Belmar Gamboa, en representación de Agrourbana SpA	Mixta	URBAN RABITT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 35, Especifique la cobertura solicitada conforme el Clasificador por cuanto su redacción es inductiva a error con servicios de clase 38 para "Publicidad por transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicación;" no corresponde a una descripción de servicios del Clasificador.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1530757	Sandra Raquel Fuentealba Cisternas, en representación de Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Tiempo Nuevo	Mixta	Radio San Joaquín 107.9	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada</p> <p>A escrito de 26 de enero de 2023: Conforme a poder singularizado acompañe datos del representante esto es, nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico</p> <p>A escrito de 26 de enero de 2023: Téngase por acompañado documento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530771	Reactiva Asesorías e Inversiones SpA, en representación de Reactiva Asesorías e Inversiones SpA y Marcos Eugenio Vargas Gómez	Denominativa	activa3	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530784	Jocelyn Melina Montecinos Fuentes, en representación de ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION VALPARAISO CONSULTORES SPA	Denominativa	Valparaíso Consultores	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530796	Rodrigo Vicente Haydar De Allende-salazar, en representación de Goodmeal Chile SpA	Denominativa	GOOD MEAL. Rescatemos la comida	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530797	Rodrigo Vicente Haydar De Allende-salazar, en representación de Goodmeal Chile SpA	Denominativa	GOOD MEAL. Salvemos la comida	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530805	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Martina Citarella Correa	Mixta	MAGMA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 43, se observa: Especifique conforme el Clasificador el objeto de su servicio para "Servicios de residencias para artistas;" revisado otros buscadores el servicio solicitado tiene un objeto específico por ejemplo servicios de residencias para la tercera edad Acompañe coberturas definitivas las que deben destacarse de manera clara a fin de poder entender los cambios que realice
1530834	Oscar Casal Rodriguez, en representación de Mondios Partners Consultores Limitada	Mixta	MONDIOS PARTNERS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530841	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AGRICOLA CHADA SpA	Mixta	VANELLI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530843	Pedro Antonio Pérez Guillón, en representación de Arca Spa	Denominativa	Practiclas Regenerativas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534638	Daniela Carolina Becerra Muñoz, en representación de CENTRO PSICOLOGICO DANIELA BECERRA MUÑOZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	1006	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado por cuanto allí no consta el nombramiento de representante legal, administrador o gerente general. Acompañe copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. En virtud del documento acompañado y tras realizar una verificación del RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos se corrige de oficio el nombre del solicitante.
1534646	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS AGRO-LOGÍSTICOS KAIZEN SPA	Mixta	AGRO-LOGÍSTICA KAIZEN ALK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular acompañe nuevo poder con fecha, atendido que no es posible verificar la vigencia del poder en custodia ya que este no cuenta con una fecha cierta de otorgamiento y por lo tanto, no es posible verificar la vigencia del poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534684	Nataly Carolina Pinto Santibáñez, en representación de COMADREJA SpA	Mixta	COMADREJA	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Acompañe los datos del representante que falta, en razón que la escritura acompañada indica que ambos representantes NATALY CAROLINA PINTO SANTIBÁÑEZ y FELIPE ADOLFO CARRASCO PÉREZ actúan de manera conjunta, señale nombre, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono para ser incorporados en la base de datos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534712	Rafael Agustín Vera Valenzuela	Denominativa	Tepú Creaciones	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare dirección indicando un camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502527	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TELEFONICA, S.A.	Mixta	miMovistar	<p>A escrito de fecha 14-02-2023: Téngase por corregida la cobertura, en particular en clase 42, y de acuerdo a audiencia sostenida con doña Lorena Mancilla I. con fecha 23 de febrero se incorpora a la cobertura "Asesoramiento, diseño y desarrollo de software informático de realidad virtual" para ello se corrige de oficio "Desarrollo de software de realidad virtual" por el servicio previamente indicado. En clase 25 no ha lugar a las adiciones en la cobertura de clase 25 por innecesarias ya que son redundantes. En clase 42 no ha lugar a "Servicios de entretenimiento, en concreto, organización de espectáculos virtuales y eventos de entretenimiento social" por cuanto el servicio adicionado no corresponde a esta clase y porque ya está correctamente clasificado en la cobertura de clase 41.</p> <p>Se hace presente que en clases 41 y 42 el solicitante efectuó un cambio en la cobertura según se había solicitado en las observaciones, sin embargo, luego no lo hizo efectivo en su cobertura final, y por ello sólo se tendrá en consideración la corrección hecha en la primera parte del escrito.</p>
1502568	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de AlzChem Trostberg GmbH	Figurativa		<p>A escrito de fecha 09-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por desistida la clase 40.</p>
1504068	Christian Mauricio Cárcamo Soto	Mixta	Hielos Sollipulli	<p>A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en un fondo de madera que contiene un cuadrado blanco con unas montañas nevadas, abajo una franja azul que contiene la denominación HIELOS SOLIPULLI, las letras I están representadas por unos carámbanos de color blanco, abajo de este 3 cubos de hielo en color celeste. Bajo el cuadrado blanco, va una franja delgada negra.", para su mejor entendimiento.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504830	Vanessa Del Carmen Lira Monje, en representación de Triacs SpA	Mixta	TRIACS	A escrito de fecha 07-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1505215	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile	Mixta	ENAER	A escrito de fecha 13-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1505835	Sargent & Krahn, en representación de Tilray Brands, INC.	Mixta	TILRAY MEDICAL	A escrito de fecha 15-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1505836	Sargent & Krahn, en representación de Tilray Brands, INC.	Figurativa		A escrito de fecha 15-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1507188	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de BUZZBALLZ, LLC (DBA SOUTHERN CHAMPION)	Tridimensional		A escrito de fecha 14-02-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219026. Téngase por cumplido lo ordenado. Respecto de la descripción de la etiqueta se elimina la frase "El recipiente se compone en gran medida de cualquier color sólido, excepto la tapa." por cuanto en la etiqueta no se reivindica ningún color en particular y, por ende, no procede. Al otrosí: Téngase por cumplido lo ordenado.
1507274	Francisco Javier Ferrada Guerra	Mixta	Instituto Six Sigma Chile	A escrito de fecha 09-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1507548	MARINO PORZIO, en representación de WestRock Shared Services, LLC	Denominativa	INNOVATE BOLDLY. PACKAGE SUSTAINABLY.	A escrito de fecha 08-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1507874	Corporación de Desarrollo CostaRural, en representación de Jaime Rolando Duhart Aillon	Denominativa	Costa Rural	A escrito de fecha 15-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se eliminan los datos del representante (persona natural), por cuanto son los mismos del titular.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508317	Luis Enrique Durán Paredes, en representación de Ls Duran spa	Denominativa	DG Universe Sabers	A escrito de fecha 08-02-2023: No ha lugar al poder acompañado por cuanto este no contiene firma alguna ni firma electrónica para que sea un documento válido. Respecto del estatuto acompañado se acredita que LS DURAN SpA nombró como administrador a Luis Enrique Durán Paredes y que por un error involuntario se colocó a esta persona como titular cuando sólo correspondía al representante, es por ello que se corrige la base de datos y se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto.
1508558	Franco Elías Dellafiori Albala, en representación de Radio Maria APS	Denominativa	RADIO MARIA	A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1508746	Pilar Lorenza Zanoni Zanoni, en representación de Biokeikruk SpA	Mixta	fungaltech	A escrito de fecha 15-02-2023 C/2023/19290: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 15-02-2023 C/2023/19299: Téngase por corregida la dirección de la representante.
1509196	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Jerson Steven Edgard Huisa Sanchez y Alice Darinka Shasling Sanchez Huacchillo	Denominativa	Femmeninas	A escrito de fecha 13-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo los poderes en custodia N° 219016 y 219017, se actualiza la base de datos.
1509282	Roberto Andrés Anguita Lizana, en representación de Ennio Il Garofalo Lientur Bucci Ábalos y Roberto Andrés Anguita Lizana	Denominativa	Galería Bucci	A escrito de fecha 13-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1509660	Mitzi Maricela Gutiérrez Manque, en representación de Servicrane spa	Mixta	SERVICRANE	A escrito de fecha 15-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1509939	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Michigan Group, Inc.	Denominativa	HANOMAG	A escrito de fecha 16-02-2023: Téngase por corregida la cobertura, no obstante para una correcta clasificación Niza de productos en clase 7 se corrige de oficio "instrumentos agrícolas que no sean herramientas manuales" por "instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente".

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516830	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de KT & G CORPORATION	Mixta	AIIM	Al escrito de fecha 03 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1517002	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de SDS Biotech K.K.	Denominativa	MIYABI	A escrito de fecha 08-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518618	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ANAPRIA	A escrito de fecha 09-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1518619	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	CONSINIA	A escrito de fecha 09-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1518622	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	EQIBRE	A escrito de fecha 09-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1530341	Roberto Carlos Castillo Yáñez	Denominativa	SHOUWA	De oficio se señala que la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530345	Martin Alberto Betancourt Bacalao	Denominativa	Caos Line	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530349	David Alejandro Rodríguez González	Denominativa	Botfico	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530353	Roberto Carlos Rodríguez Alfaro	Mixta	Propiscinas	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante. Se hace presente que se eliminó de la denominación el "eslogan" en atención a que las frases de propagnada son un tipo de marca que deben pedirse al alero de un registro previo.
1530356	Carla Iskra Pellegrin Herrera	Denominativa	Fundación Rayen	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530359	Jaime Andrés Loyola Parra	Mixta	Z zuuit	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1530362	Oscar Ricardo San Martín Fierro	Denominativa	Albius	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530378	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Ingeroc SpA.	Mixta	TECHROC	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530379	Elias Adolfo Mendoza Ramirez, en representación de Gretchen Alessandra Borean Castro	Mixta	PediaGret	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1530380	Felipe Alexander Valladares Morales	Denominativa	DiverLandia	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530382	Marcelo Andrés Escudero De La Cuadra	Mixta	BOMBACHURRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530385	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Ingeroc SpA.	Mixta	TECHROC	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530389	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Ingeroc SpA.	Mixta	TECHROC	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530394	Felipe Daniel Ojeda Lienlaf	Mixta	Dimante Pulido	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530399	Alejandra Catalina Flores Bahamonde	Mixta	Vista Lechagua Restaurant	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530414	Boris Alejandro Guzmán Fernández	Mixta	Steel GYM	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530456	Verónica Jacqueline Medina Neira	Denominativa	CANDY FACTORY	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530466	María Isidora Riesco Pérez	Denominativa	UMA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530470	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Gonzalo Pino Infante	Mixta	M - BY MAMBA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1530486	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nicolás Patricio González Carvallo y Mario Francisco Núñez Pacheco	Mixta	Audiointegra	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1530496	Julio Esteban Tapia Álvarez	Denominativa	Notemoai	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530500	Álvaro Hernán Fernando Ballero Alvarado	Denominativa	The Content Lab	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530502	Bernardo Esteban Oliveros Tapia	Mixta	FIBRATEC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1530504	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial B Y C SPA	Mixta	LEXA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530581	Sebastian Francisco Rodriguez Fonseca	Denominativa	FKey	
1530582	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	RTUERCAS	
1530753	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIPLEY, QUE LO BUENO SE MULTIPLIQUE	
1530755	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIPLEY, QUE LO BUENO SE MULTIPLIQUE	
1530756	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIPLEY, QUE LO BUENO SE MULTIPLIQUE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530758	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIPLEY, TRABAJAMOS PARA QUE ESTES MEJOR	
1530759	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIPLEY, TRABAJAMOS PARA QUE ESTES MEJOR	
1530760	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	RIPLEY, TRABAJAMOS PARA QUE ESTES MEJOR	
1530763	José Ignacio Villalón Inda	Multimedia	natuwaves	De oficio se corrige descripción de contenido gráfico y descripción que Ud. hace de etiqueta acompañada
1530772	Alejandro Nicolás Tapia Vásquez	Denominativa	Repro21	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530801	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1530813	Patricio Gregorio Pottstock Alonso, en representación de Ximena Alicia Del Carmen Muñoz Contreras	Mixta	ROCKET COURIER	
1530840	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Figurativa		
1530855	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Wellcomex SpA	Mixta	BEBE SURE	
1530857	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Fernando Antonio Bou Ruiz Aburto	Denominativa	PIRQUINERO	De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura solicitada al siguiente tenor "Aguas minerales con gas y sin gas; Bebidas y gaseosas no alcohólicas; Bebidas y zumos de frutas; Siropes para bebidas. Preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol y Esencias para elaborar bebidas sin alcohol que no sean aceites esenciales. Cervezas." Clase 32
1530859	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Teenpo	
1530875	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Teenpo	
1530876	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Teenpo	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530879	Alejandro Enrique Sepúlveda Huichamán, en representación de BRF Solutions SpA	Mixta	BRF Be Rare and Free	De oficio y conforme el Clasificador se reclasifica cobertura a Clase 25 para "prendas de vestir con diseños originales y personalizados" De oficio se corrige título y descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534535	Eduardo Enrique Garay Sanz, en representación de LIGHT AND DESIGN SPA	Mixta	SIMPLE.	De oficio y conforme poder acompañado se corrige datos de la persona del titular a LIGHT AND DESIGN SpA, y se elimina uno de los representantes por cuanto este tiene la calidad de titular
1534615	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Y Distribuidora Solange Ruz E.I.R.L.	Mixta	SARITA COMERCIAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534632	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Clia SpA	Mixta	CLIA DESIGN	
1534634	Felipe Eduardo Almendras Maldonado, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS SOUTH CHILE LIMITADA	Denominativa	Innovative Vaccine	
1534641	Roberto Eduardo Fuentes Rojas, en representación de COMERCIAL W SpA	Mixta	METAL DSGN	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen se compone de la denominación "METAL DSGN" en letras de color plata en un fondo negro con una figura geométrica de colores amarillo y rojo en su centro.", para su mejor entendimiento.
1534642	Francisco Javier Vásquez Del Río	Mixta	BM BARRIO.MARKET	
1534643	Fernando Lot Arredondo Pechini, en representación de Guaira SpA	Denominativa	Viva la Vintage	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Viva la antigua". Se eliminan los datos del representante, por cuanto son los mismos del titular.
1534644	Viviana Pamela Acuña Fuentes	Mixta	FLEA MARKET MERCADO VINTAGE	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Mercado de las Pulpas Mercado Antigua".
1534648	Germán Marco Osses Romano	Denominativa	DeltaMat	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534649	Oscar Gabriel Zepeda Gálvez, en representación de TGF CLEAN Spa	Denominativa	TGF CLEAN Spa	
1534650	Juan Edmundo Ramón Budinich Villouta, en representación de CONSUMIDOR MAYOR SPA	Mixta	Opción Mayor	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534651	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE LA PAMPA SpA	Mixta	3ER TIEMPO	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534653	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	CALVADOS	
1534654	Patricia Alejandra González Pávez, en representación de EDUHOME SpA	Mixta	EDU HOME	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534655	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COINVIERTE SPA	Mixta	Coinvierte Democratizando la inversión	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534658	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Nancy Godoy SPA	Mixta	H CASAS HUECHURABA	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534659	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vifri SpA	Mixta	bifri	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Antonella Inés Vaccarezza Valencia y Felipe Andrés Cortes Atlagich	Mixta	La Campezana	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534663	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mireya Machi Martínez	Mixta	imbuk	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534664	Manuel Antonio Álvarez Plaza	Mixta	P PLAZA PROPIEDADES	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534673	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Cáceres Méndez	Mixta	UME TU BELLEZA	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1534681	Natalia Andrea Valenzuela Apablaza	Mixta	LET IT BEE POLINIZANDO ARTISTAS	
1534683	María Trinidad Prieto Andueza, en representación de COMERCIAL MUNDOMAT LIMITADA	Denominativa	Mundomat	
1534685	Bastián Rigoberto Quijada Pastén	Denominativa	ULTRA AM	
1534686	Eduardo Hugo Munizaga Molina	Mixta	Nebulan	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante. No ha lugar al documento acompañado ya que no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto.
1534687	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Ronald Daniel Escalona Castillo	Denominativa	Lac-Chig	
1534690	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Micelio Corp SpA y Aldo César Román Rojas	Mixta	Bazar Fungi	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal. Se corrige de oficio eliminando a un representante al estar incompleta la información de este.
1534691	SARGENT & KRAHN , en representación de COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	Denominativa	CRISTAL ORÍGENES	
1534693	ATRIUM S.A., en representación de Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Mixta	VORTEK	
1534694	ATRIUM S.A., en representación de Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Mixta	VORTEK	
1534695	Mauro Antonio Espinoza Ramírez, en representación de CLARA GASTRONOMIA E INVERSIONES LIMITADA	Mixta	MARIA CLARITA	
1534696	Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Denominativa	BILTEK	
1534697	ATRIUM S.A., en representación de Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Denominativa	BILTEK	
1534698	ATRIUM S.A., en representación de Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Denominativa	BILTEK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534699	S P Mark Ltda. , en representación de GRUPO GLOBAL ELEVEN SPA.	Denominativa	ELEVEN	
1534702	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MALTA CAUDAL SpA	Mixta	CAUDAL	
1534708	Romina Andrea Lara Espíndola, en representación de CLINICA DENTAL ECODENT SpA	Mixta	GRUPO 4EVER	
1534709	Andrés Alfaro Selingue, en representación de Energías Naturales SpA	Denominativa	Solar Volt	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1534711	Sebastián Arturo Vergara Vial	Denominativa	Medusa	
1534715	Bárbara Francisca Jansana Soto, en representación de 7 ALFAS SpA	Mixta	Movilidad Vial	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta y los representantes acorde al poder acompañado.
1534721	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA DURÁN IBARRA SPA	Mixta	VKANIME	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534726	Meyci Lucero Matos Espinoza	Denominativa	Meyvi	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534728	Brenda Inés Sandoval Barrientos	Denominativa	SOY MAULE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534734	José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	Honey Plums	
1534737	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Go Factoring S. A.	Mixta	GO SOLUCIONES FINANCIERAS	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1534738	José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	Sweet Plums	
1534740	José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	Tasty Plums	
1534741	Paola Susana González Trangol	Denominativa	Tejedora Ancestral	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1534742	José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Fruit	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "CyL Fruta ".
1534743	Claudia Andrea Page Contreras	Mixta	DINKA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534744	Miguel Angel Ortiz Omega, en representación de Instituto del Cemento y del Hormigón de Chile - ICH	Mixta	Expo Hormigón ICH	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Tres cubos en 3D cada cara tiene un color diferente amarillo, gris y gris oscuro, al lado derecho las palabras "Expo" en color negro, abajo "Hormigón" en color gris ambas palabras se alinean a la derecha y al terminar hay un línea vertical gris y al lado de esta línea la "ICH" en color amarillo y alineado de forma vertical. todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1534745	José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Frut	
1534753	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	UNIMARC, LA BOTILLERIA DE CHILE	
1534755	Luis Alberto Roquer Fritz, en representación de Fernando Antonio González Santander	Denominativa	RAINBOW FRIENDS	
1534756	Carmen Marlene Hernández Astudillo	Denominativa	cheras	
1534759	Cristian Guillermo Ávila Leña, en representación de INMOBILIARIA Y HOTELERA ZIGAL SPA	Denominativa	Zigal	
1534761	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emocionalmente Spa	Mixta	Emocional mente	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada la cual no incluye un guión entre las palabras de la denominación. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Fondo blanco, que contiene "Emocional mente" en color gris, al lado derecho diseño de un semicírculo de color amarillo dentro del cual se ve el dibujo de un perfil de una cara humana en color blanco, en cuya parte superior tiene líneas curvas a forma de un nudo y el espacio entre el perfil y el borde del círculo hay un fondo verde menta.", para su mejor entendimiento y <u>eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.</u>
1534764	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANRIQUE Y MORALES LIMITADA	Mixta	ANRIQUE & MORALES	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y descripción de la misma

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534768	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yerko Antonio González Torres	Mixta	El Mil Amores	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534769	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Ignacio Cuadra Rios	Mixta	Amado Cabello	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534770	Gastón Eliseo Mansilla Nancuante	Mixta	NORTE MEDIACIÓN	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a título de la marca y contenido gráfico de la misma
1534772	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José Avila Contreras	Mixta	Bramah Design	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534774	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alex Germain Ojeda Vera	Mixta	KALACHE	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534778	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JESSICA MARISOL MILLAR ARELLANO	Mixta	EL NOGALERO	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534779	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rubén Esteban Aguilera Arancibia y Rubén Cristóbal Aguilera Saavedra	Mixta	Transportes Rubén	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534781	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Villoch Consultoria y Capacitación SpA	Mixta	glocal	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534782	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vicky Alejandra De la Peña Jelves	Mixta	Congelados Alto Maipú	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534783	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Alonso Recabarren Ortiz	Mixta	REDIMIN	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1534786	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CARLOS IGNACIO ESPINOZA JUSTINIANO y MARCELA ALEJANDRA HUENUAL LEFIMIL	Mixta	MANDALA SUSHI EXPRESS	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1351164	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC	Mixta	peacock	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1286986, marca PEACKOK, que distingue Servicios de importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor menor y detalle a nivel nacional e internacional de todos los productos de las clases 03, 05, 14, 18, 24, 25 y 28; servicios de venta por catálogo a través de correo por teléfono a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de ventas en línea mediante o por Internet de todos los productos de las clases 03, 05, 14, 18, 24, 25 y 28; servicios de promoción, marketing y publicidad con fines de venta de todo tipo de bienes; servicios de exhibición de productos y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; gestión comercial, administración de negocios y trabajos de oficina; servicios de información y asesoramiento comercial para consumidores.; modelaje para publicidad o promoción de ventas; organización de desfiles de modas con fines comerciales; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales y publicitarios, de la clase 35. Registro N°1287052, marca PEACOCK, que distingue Anteojos [óptica]; anteojos de deporte; anteojos de sol; aparatos e instrumentos ópticos; cordones para anteojos; cordones para gafas; cristal óptico; cristales para gafas de sol; estuches para gafas; estuches para gafas y gafas de sol; estuches para lentes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de contacto; gafas; gafas [óptica]; gafas de deporte; gafas de niños; gafas para leer; lentes de contacto; marcos ópticos; monturas de gafas [anteojos]; monturas de gafas metálicas y de material sintético; oculares; portagafas de la clase 9. Registro N° 1286987, marca PEACKOK, que distingue Aceites cosméticos; aceites de baño; aceites de baño y sales de baño; aceites esenciales; acondicionador para el cabello; aftershave; agua de tocador; agua de tocador y agua de colonia; algodón para uso cosmético; artículos de perfumería; bálsamo para el cabello; bálsamo para labios; base de maquillaje; bloqueadores solares; brillo para labios; brillos de uñas; champús; colonia; colonias, perfumes y cosméticos; colorete [maquillaje]; cosméticos; cremas cosméticas; cremas de belleza; delineador; dentífricos y enjuagues bucales; desmaquilladores; desodorantes corporales [artículos de perfumería]; enjuagues bucales; esmaltes de uñas; espuma de ducha y baño; fragancias; gel de afeitar; gel de ducha; gel de ducha y baño; geles de belleza; hisopos para uso cosmético; jabón de belleza; jabones; laca para el cabello; lacas y geles para el cabello; lápices de maquillaje; lápices labiales; leche, gel, lociones y cremas desmaquillantes; leches de belleza; leches, geles y aceites para el bronceado y para después del sol [cosméticos]; loción para la piel; lociones capilares; lociones de belleza; lociones para el cuidado de la cara y el cuerpo; maquillaje; mascarillas de belleza; neceseres de cosmética; pasta de dientes; perfumes; pintalabios; pintura de uñas (cosméticos); preparaciones cosméticas; preparaciones de maquillaje para cara y cuerpo; productos de maquillaje; productos de perfumería; productos desoxidantes; quitaesmaltes; rubores; sales de baño; sueros de belleza; talco perfumado; tintura de cabello; toallitas impregnadas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de lociones cosméticas; tónicos para la piel; tónicos para la piel que no sean medicinales; uñas postizas, de la clase 3. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469463	JARRY IP SPA, en representación de The Center for International Education, Inc. dba Participate Learning	Denominativa	PARTICIPATE LEARNING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, " Participate Learning" denominación dada a un programa de intercambio en Estados Unidos para que profesores adquieran competencias y para que enseñen en escuelas estadounidenses de forma que el estudiantado adquiera habilidades propias de una educación bilingüe, abierta a experiencias culturales diversas y orientada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, lo que señala e informa de manera abiertamente directa la naturaleza, género y destinación del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493443	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MADERA SOLUCIONES PP SPA	Mixta	MADERA SOLUCIONES PP SPA INNOVACIÓN Y CALIDAD	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "MADERA" provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos objeto del servicio de exportación, importación, compra y venta de productos que no sean madera relacionados o a madera.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495281	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS DE NIÑOS ANALY MONTAÑEZ MENDOZA E.I.R.L.	Mixta	F@SHION KIDS MODA INFANTIL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1266808, Marca FASHION KIDS SANTIAGO, Protege Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495329	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS VENTAS Y REPARACIONES BICIMANIA LTDA	Mixta	BICIMANIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1229858, Marca BIKE MANIA, Protege Bicicletas, triciclos, motocarros, motocicletas, motos. Asientos y frenos como partes de vehículos terrestres; barras de torsión para vehículos; vehículos; partes de vehículos terrestres tales como parachoques, acoplamientos, bocinas, chasis, arboles de transmisión, amortiguadores, cajas de cambio, frenos y neumáticos. de la clase 12; y Registro 1229859, Marca BIKE MANIA, Protege Importaciones, exportaciones con representación de toda clase de productos. Asesoría comercial a empresas e industria. Exposiciones con fines comerciales y de publicidad. Servicios de promoción y ventas, al por mayor y menor, de productos de las clases 1 a 28, a través de Internet y otras redes. Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros. de la clase 35; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaria pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "BICI" provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos objeto del servicio de exportación, importación, compra y venta de productos que no sean Bicicletas relacionados a las mismas.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495333	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASESOR DE INVERSIONES SpA	Mixta	ASESOR DE INVERSIONES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "ASESOR DE INVERSIONES" que se entiende como un profesional que utiliza sus conocimientos gestionando las carteras de inversión de sus clientes a cambio de una contraprestación monetaria, por tanto, es un experto en productos de inversión dónde poder rentabilizar el ahorro o los excesos de liquidez de sus clientes", lo que señala e informa de manera abiertamente directa la naturaleza, género y destinación del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495339	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS BACK OFFICE E INFORMÁTICOS LIMITADA	Mixta	PLATO BARIÁTRICO CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "PLATO BARIATRICO CHILE" está compuesto por los segmentos "PLATO BARIATRICO" es un plato de loza que se usa post Cirugía Bariátrica ya sea manga o Bypass Gastrico, ya que una de las cosas mas importantes es mantener equilibrada las porciones y la variedad de alimentos y "CHILE" es el nombre de nuestro país, conjunto que indica, señala e informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la cualidad, condición o característica en relación del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "PLATO BARIATRICO" provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>verdadera naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos objeto del servicio de exportación, importación, compra y venta de productos que no sean PLATOS BARIATRICOS</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495505	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Master Hogar SpA.	Mixta	MASTER HOGAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 839675, Marca MASTER, Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de aparatos y productos ópticos. de la clase 9; , Registro 914388, Marca MASTER, Protege Cerraduras, a saber, candados metálicos, cerraduras laminadas, candados con interruptor diferencial, candados con argolla que se desprende, sets de candados de colores, cerraduras conectoras neumáticas; accesorios de candados, en concreto, cadenas metálicas, collares metálicos, etiquetados de candado, pestillos con cerradura de argolla múltiple, candados de bloqueo de múltiples cerrojos; y construcción metálica con estantes para almacenar con cerradura múltiple. de la clase 6; Etiquetas, en concreto, etiquetas de identificación, etiquetas de advertencia, etiquetas multilingüe. de la clase 16; Cerraduras plásticas; en concreto, cierres de válvulas de escape, cierres de válvula de compuerta; cierres de válvulas de gas, cierres de interruptor de circuitos, cierres de enchufes eléctricos; cierres con interruptor eléctrico de muro, cables de cierre (no metálicos); cierres con múltiples cerrojos y fundas para volantes. de la clase 20; , Registro 848040, Marca MASTER, Protege Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. de la clase 17; , Registro 1086326 Marca MASTER Protege cerraduras, en concreto candados metálicos; cerraduras de cables metálicos; armarios metálicos de llaves (no muebles); complementos de cerrojos metálicos; cerraduras múltiples metálicas; cierres</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>neumáticos metálicas; cables metálicos de seguridad; cadenas de seguridad metálicos; cerraduras de cadenas metálicas; cajas de cerraduras múltiples metálicas; cajas de cerraduras de múltiples cierres metálicas. de la clase 6; , Registro 1126785, Marca MASTER, Protege Cerraduras de plástico; en concreto, cierres de válvula redonda, cierres de válvulas para puertas, cierres de válvula de gas, cierres de cortocircuito, cajas plásticas de seguridad para enchufes eléctricos, cajas plásticas de seguridad para enchufes eléctricos de pared; cierres, ganchos y soportes de pared no metálicos; cajas no metálicas de cerraduras múltiples; estanterías modulares para cajas de elementos de bloqueo no metálicas; rótulos de materias plásticas para cerraduras, letreros de advertencia de materias plásticas; rótulos y letreros no metálicos; estanterías de pared no metálicas; tacos no metálicos para la pared; abrazaderas no metálicas etiquetadas para cerraduras. de la clase 20; y Registro 1052153, Marca MASTER, Protege preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. de la clase 3; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495514	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FRENOS FIGUEROA SPA	Mixta	FRENOS FIGUEROA	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "FRENOS" provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos objeto del servicio de exportación, importación, compra y venta de productos que no sean frenos o relacionados a frenos</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495522	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Roberto Andrés Arriagada Poblete	Denominativa	PYXIS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1306816, Marca PYXIS, Protege Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; Consultoría empresarial en el ámbito de la tecnología de la información; consultoría de empresas [negocios]; Servicios de consultoría e información de negocios; Administración de negocios; Asesoramiento en gestión empresarial; Gestión empresarial en el ámbito de la tecnología de la información; Planificación empresarial; excluyendo todos estos servicios en relación con productos farmacéuticos y medicinales para el consumo humano, máquinas automatizadas para entregar medicamentos y suministros. de la clase 35; Consultoría sobre tecnología informática; consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones; consultoría sobre tecnologías de la información; externalización de servicios de tecnologías de la información; tercerización de servicios de tecnologías de la información; suministro de información en materia de tecnología informática y programación por sitios web; investigación en el ámbito de las tecnologías de telecomunicaciones; creación y diseño de índices de información basados en la web para terceros [servicios de tecnología de la información]. de la clase 42; . Solicitud 1469466, Marca PIXIS, Protege Servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo servicios de análisis, diseño, investigación, orientación profesional y técnica en el área de la computación; servicios de diseño y desarrollo de software y computadores, creación y mantenimiento de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>páginas web para terceros, servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, actualización y elaboración de software para computadores; reconstitución de bases de datos; conversión de datos o de documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos; instalación de software de computadores; alquiler de computadores, software y accesorios computacionales; creación para terceros, de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes computacionales; búsqueda de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computación. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de creación, diseño y desarrollo y mantenimiento de sitios web para terceros e instalación, reparación y mantenimiento de software informático. Recuperación de información computacional. Servicios prestados por ingenieros en el área de la computación. de la clase 42; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495535	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de THERAPON SPA	Mixta	FOTOTERAPÉUTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "FOTOTERAPEUTICA" está compuesto por los segmentos "FOTO" que hace referencia a "fotografía" y "TERAPEUTICA" que según la RAE se define como "Conjunto de prácticas y conocimientos encaminados al tratamiento de dolencias", entendiéndose por tanto que la marca solicitada utilizaría la fotografía como una terapia, lo que en definitiva indica, señala e informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la naturaleza y sus características en relación del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra ni la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495735	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Faenadora Frigorífico Cordillera S.A.	Mixta	FAENADORA Y FRIGORÍFICO CORDILLERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto el signo pedido incorpora en la etiqueta las palabras FAENADORA y FRIGORÍFICO, la primera describe el servicio de matar reses y descuartizarlas o prepararlas para el consumo y la segunda describe el servicio de conservar alimentos u otras sustancias en una cámara o muebles a través del frío producido por un aparato eléctrico, es decir, ambos términos informan acerca de servicios distintos a los que se solicita, por lo que de aceptar el conjunto pedido se inducirá a toda clase de errores respecto de la verdadera naturaleza de los servicios pedidos.</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 912897, marca CORDILLERA, que distingue Oficina de importación, exportación con representaciones de productos de las clases 19 y 21, de la clase 35. Registro N° 1214126, marca LA CORDILLERA, que distingue Importación, exportación y representación de artículos de las clases 10, 18, 20, 23, 26, 29 y 30 de la clase 35. Registro N° 1379440, marca CORDILLERA, que distingue Combustibles; energía eléctrica; Gas butano [combustible]; Gasóleo para calefacción doméstica; Gasolina; mechas de lámpara;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Mechas para estufas de aceite; Productos para encender el fuego, de la clase 4. Registro N° 1220975, marca CORDILLERA, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de pinturas de colores, barnices, lacas; conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas, mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Pigmentos colorantes para la cerámica de la clase 2; Establecimiento comercial para la compra y venta de baldosas, azulejos y cerámicos para muros y pisos. Materiales de cerámica y loza usados exclusivamente en construcción. Cemento y productos hechos de cemento; piedras; piedras artificiales. Materiales para el montaje y/o fijación de cerámicos, baldosas y azulejos. Tejas. Materias primas para la cerámica. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19; Establecimiento comercial para la compra y venta de utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; (excepto pinceles); material de limpieza, a saber: estropajos, paños, trapos e instrumentos de limpieza accionados manualmente, viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado; cristalería, porcelana y loza, de la clase 21. Registro N° 1216222, marca CORDILLERA, que distingue Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas de la clase 2; Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>como instalaciones sanitarias, de la clase 11; Alfombras, felpudos, estereras, linóleo; tapices murales que no sean de materias textiles, de la clase 27. Registro N° 1011533, marca CORDILLERA, que distingue BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS) EN ESPECIAL VINOS de la clase 33. Registro N° 912910, marca CORDILLERA, que distingue Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos de la clase 19 y Utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepción el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza, de la clase 21. Registro N° 910298, marca CORDILLERA, que distingue Preparaciones para blanquear y para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones no medicinales; perfumería, aceites esenciales no medicinales; cosméticos. Lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales, de la clase 3. Registro N° 910297, marca CORDILLERA, que distingue Hilos para uso textil de la clase 23. Registro N° 910296, marca CORDILLERA, que distingue Cuerdas bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos de materias textiles o sintéticas, velas de navegación, sacos para almacenar y transportar productos; materias textiles fibrosas en bruto, de la clase 22. Registro N° 910295, marca CORDILLERA, que distingue Instrumentos de música de la clase 15. Registro N° 910294, marca CORDILLERA, que distingue Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos de la clase 14. Registro N°</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>910293, marca CORDILLERA, que distingue Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales de la clase 6. Registro N°910292, marca CORDILLERA, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10. Registro N° 910291, marca CORDILLERA, que distingue Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar, de la clase 8. Registro N° 910290, marca CORDILLERA, que distingue Maquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496001	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de SILICA NETWORKS CHILE S.A.	Mixta	OG NETWORKS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido 0G NETWORKS corresponde al nombre de una red inalámbrica de bajo ancho de banda que es más eficiente del punto de vista energético, diseñada específicamente para conectar activos físicos con el mundo digital a gran escala. Se recopilan pequeñas cantidades de datos de activos, se transportan de forma fiable y segura, se transforman y se integran con análisis de datos o procesos empresariales.</p> <p>La red 0G permite a los dispositivos IoT conectarse a su red a través de Internet y transmitir pequeñas cantidades de datos a larga distancia. Esta red de bajo coste no requiere costosos dispositivos IoT con tarjetas SIM. La red 0G es muy segura y menos susceptible a los ataques a la red, ya que sólo permite la comunicación unidireccional entre el dispositivo y la estación base. Tras el intercambio de información, el dispositivo entra en modo de reposo, lo que deja un margen muy pequeño para que los piratas informáticos entren en la red y tomen el control.</p> <p>Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los productos y servicios pedidos. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el producto o servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496002	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de SILICA NETWORKS CHILE S.A.	Denominativa	OG NETWORKS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido 0G NETWORKS corresponde al nombre de una red inalámbrica de bajo ancho de banda que es más eficiente del punto de vista energético, diseñada específicamente para conectar activos físicos con el mundo digital a gran escala. Se recopilan pequeñas cantidades de datos de activos, se transportan de forma fiable y segura, se transforman y se integran con análisis de datos o procesos empresariales.</p> <p>La red 0G permite a los dispositivos IoT conectarse a su red a través de Internet y transmitir pequeñas cantidades de datos a larga distancia. Esta red de bajo coste no requiere costosos dispositivos IoT con tarjetas SIM. La red 0G es muy segura y menos susceptible a los ataques a la red, ya que sólo permite la comunicación unidireccional entre el dispositivo y la estación base. Tras el intercambio de información, el dispositivo entra en modo de reposo, lo que deja un margen muy pequeño para que los piratas informáticos entren en la red y tomen el control.</p> <p>Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los productos y servicios pedidos. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el producto o servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496005	SYLVIA ELENA CALDERÓN TEJADA, en representación de Importadora y Exportadora Casa Chile Limitada	Mixta	CASA CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1250043, marca CASA ELEGANCIA, que distingue Frazadas, sabanas, cubrecamas, cobertores y toallas, de la clase 24. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En efecto, entre las marcas enfrentadas existe una coincidencia en el núcleo característico, CASA, sin que la sustitución recíproca de los términos Chile por Elegancia por parte del signo pedido consiga conferirle al mismo una singularidad como para poder diferenciarse entre ellos.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496056	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TERRANOVA CHILE LTDA	Mixta	MIHO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1130734, marca MIHO, que distingue Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semi-elaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, de la clase 21. Registro N° 1130738, marca MIHO, que distingue Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, de la clase 20. Registro N° 1130736, marca MIHO, que distingue Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar, de la clase 8.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p> finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. </p> <p> En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. </p> <p> Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra </p> <p> Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. </p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496104	Felipe Eduardo Asi Undurraga , en representación de Calafate Agropecuria Limitada	Mixta	RACIMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido RACIMA que la Rae define como el conjunto de cencerrones o redrojos, los cuales son los racimos pequeños que dejan atrás los vendimiadores, es decir informa el signo de manera directa la naturaleza de parte de los productos pedidos y asimismo resulta inductivo a error respecto de la naturaleza de los productos que no correspondan a la definición antes dada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496234	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Agropro Digital Farming S.L.	Mixta	VEGGA ADVANCED FARMING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1202838, marca VEGA, que distingue Aparatos, dispositivos e instrumentos para la medición, control, regulación, señalización, control y grabación y software relacionado (comprendidos en esta clase), incluyendo aparatos para la medición, control, regulación y comprobación de la física, eléctricos, electrónicos, electromagnéticos, electromecánicos, ópticos, acústicos, radiación de partículas, ultrasonido, hidrostática y mecánica, en particular, para determinar y monitorear el proceso de las presiones y para determinar y monitorear el nivel de llenado de contenedores, así como los programas de ordenador relacionados; instrumentos y aparatos para medir un nivel de llenado determinada por capacitiva, hidrostática, eco-pulso, luz óptica y láser, electromecánico, de radiación de partículas, vibración, conductividad y de microondas, así como dispositivos, instrumentos y aparatos para la evaluación, protección y visualización, piezas de estos dispositivos, aparatos e instrumentos; programas informáticos para operar dichos dispositivos, aparatos e instrumentos (todos los productos antes mencionados comprendidos en esta clase). de la clase 9. Registro N° 1085110, marca VEGA MINING, que distingue SERVICIOS DE INGENIERÍA, TALES COMO ELABORACION DE PLANOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS, TUNELES, EXCAVACIONES, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS E</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INFRAESTRUCTURAS MINERAS; SERVICIOS DE INGENIERIA, A SABER ELABORACION DE PLANOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA INSTALACION DE ESQUEMAS HIDROELÉCTRICOS, TÚNELES DE VIAJES Y DE FERROCARRIL Y OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA, de la clase 42. Registro N° 1356212, marca MERCADO LA VEGA MLV, que distingue Servicios de comunicación para público de todo tipo de productos, mediante declaraciones o anuncios por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos por medios computacionales Word wide web y redes de bases de datos; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales Word wide web y redes de bases de datos; de transmisión y comunicación de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos o digitales. de la clase 38 y Desarrollo, actualización y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos mediante inteligencia artificial. Servicios de asistencia técnica en materia de software y aplicaciones informáticas; Diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros; Instalación, diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software informático; Asesoría y consultoría en materia de aplicaciones de redes informáticas; Servicios informáticos en la nube; Consultoría en servicios informáticos en la nube; Programación de software operativo para acceder y usar una red de servicios informáticos en la nube, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496769	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	NetHome Plus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1332055, marca plus, que distingue Programas informáticos y software de aplicaciones para dispositivos móviles, a saber, software que accede, proporciona, permite y facilita a los usuarios llevar a cabo las siguientes funciones: 1) comunicarse entre sí, 2) publicar y alquilar alojamiento temporal, acceder a información, listados y anuncios sobre viviendas, departamentos, condominios, casas, propiedades inmobiliarias y anuncios de alquiler y arrendamiento para todo lo antes nombrado, 3) solicitar mutuamente la realización de una amplia gama de servicios personales y personalizados, servicios de limpieza, cocina y servicios relacionados, viajes personalizados, itinerarios y tours privados y servicios de actividades, 4) envío de mensajes entre los huéspedes de alojamientos que son propiedad y se ofrecen como hospedaje por otras personas y entre los anfitriones que ofrecen lugares de alojamiento para alquiler, 5) organizar la ayuda para el registro en los alojamientos temporales, incluyendo el intercambio a distancia de llaves de alojamientos y para bloquear y desbloquear alojamientos, 6) comprar y vender productos y/o servicios, incluyendo bienes inmuebles, servicios de alquiler de propiedades, productos para el hogar, servicios de transporte, y disponer de fotografías profesionales de los productos/servicios indicados, 7) hacer y recibir pagos por el alquiler, compra y venta de productos y servicios, 8) planificar, anunciar,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>invitar a otros a asistir y evaluar reuniones y eventos del mundo real, 9) proporcionar opiniones y comentarios acerca de oferentes y arrendatarios de productos y servicios, bienes raíces, mejoras sugeridas en los anuncios y su publicidad, alojamiento temporal, transporte, el valor y los precios de los productos y servicios de los vendedores, desempeño de compradores y vendedores, su entrega, y la experiencia comercial en general en relación con todo lo anterior, 10) buscar viajes, transporte, alojamiento temporal, información sobre viajes y temas relacionados y para hacer reservaciones y reservas de transporte, alojamiento temporal, 11) proporcionar comentarios y reseñas de viajes y recomendaciones para atracciones locales, 12) participar en redes sociales que ofrecen alojamiento temporal, alquiler y anuncios de bienes inmuebles, viajes, transporte, alquiler y listado de productos, 13) permitir a los usuarios administrar, organizar, programar y compartir con otras personas reservas de viajes, fechas de actividades, fotografías, opiniones y preferencias a través de herramientas de gestión, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496885	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de Comercializadora Intequim SpA	Mixta	MAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1139014, marca MAS, que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, productos para lavar ropa y vajilla, suavizantes, almidón para la colada, productos removedores de manchas; productos para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>A escrito de fecha 13.02.2023: A lo principal, como se pide, estese al merito de autos. Al otrosí, por acompañado poder en custodia bajo el N°211884.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496940	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de PIAGGIO & C. S.P.A.	Mixta	GTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1187645, marca GTS, que distingue Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; bicicletas; cadenas y cuadros de bicicleta; cubierta (neumáticos) de bicicleta; frenos y llantas (rines) de bicicleta; manillares y radios de bicicleta; rayos y ruedas de bicicleta; sillines y pedales de bicicleta; bombas de aire y cámaras de aire para bicicletas; indicadores de dirección para bicicletas; infladores y redes protectoras para bicicletas; timbres y tubulares para bicicletas; amortiguadores y ejes para bicicletas; partes estructurales y soporte de pie para bicicletas; neumáticos y velocímetros para bicicletas, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497503	Erick Alonso Carmona Rebolledo	Mixta	Viña Terruá Gran Descabezado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1224172, marca DESCABEZADO GRANDE, que distingue Cervezas de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En efecto, entre las marcas enfrentadas existe una semejanza determinante en el núcleo característico, GRAN DESCABEZADO/DESCABEZADO GRANDE, sin que la adición de los término descriptivos Viña Terruá (VIÑA, término descriptivo del viñedo o plantación de vides para la producción de uvas y vinos, y que se trata de un término de uso común y necesario en relación a los productos a comercializar; mientras que el segundo TERRUÁ que corresponde a la castellanización de terroir, el cual es un concepto que engloba el clima, microclima, suelo, variedad de uva, disposición del viñedo, etc y que caracteriza a un vino) por parte del signo pedido consiga conferirle al mismo una singularidad como para poder diferenciarse entre ellos.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497514	SARGENT & KRAHN, en representación de REMESAS Y TRANSFERENCIAS LIMITADA	Mixta	STOTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1186296, marca TOTAL, que distingue Aparatos e instrumentos de pesaje; pesas electrónicas; aparatos e instrumentos de medición; huinchas de medir; niveles de burbuja; niveles laser; calibres; multímetro digital; medidor de pinza; cables de arranque; aparatos e instrumentos de seguridad para la prevención de accidentes o lesiones; ropa de protección contra los accidentes, la radiación y el fuego; cascos de seguridad; guantes de protección contra accidentes; máscaras de protección; mascarar respiratorias que no sean para la respiración artificial; botas de protección contra los accidentes, la radiación y el fuego; lentes de seguridad; rodilleras para trabajadores; chaleco de protección contra los accidentes, la radiación y el fuego; cajas de baterías; cargadores de baterías; cables eléctricos; alambres eléctricos; interruptores eléctricos; transformadores eléctricos; enchufes eléctricos y partes y piezas de los mismos; conmutadores; relés eléctricos; rectificadores de corriente; partes de tomacorrientes, de la clase 9. Solicitud N° 1332225, marca TOTAL, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, ópticos, geodésicos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión) y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; conductos eléctricos y equipos para conducir electricidad (hilos, cables); colectores eléctricos; instrumentos de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>medición de electricidad; gasómetros [instrumentos de medición]; aparatos e instrumentos para monitorear, medir y gestionar la energía; dispositivos de control y de gestión para la producción de energía; reguladores de energía; baterías y pilas; cargadores para baterías y pilas; aparatos e instalaciones solares para la producción de electricidad; células y módulos fotovoltaicos; paneles solares; acumuladores para energía fotovoltaica; aparatos de seguridad y automatización para edificios y viviendas particulares; servidores para domótica; cambiadores de frecuencia, convertidores de voltaje; acumuladores eléctricos y aparatos para recargar acumuladores eléctricos; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; equipo y ropa de protección y seguridad; triángulos de señalización de avería para vehículos; gafas [óptica] y estuches para gafas; altavoces; equipos de procesamiento de datos; software y aplicaciones móviles; aparatos y software para testear y analizar productos petroleros y químicos; tarjetas electrónicas y magnéticas; transmisores, tarjetas magnéticas y/o codificadas y placas que permiten el acceso a redes de carreteras o autopistas de la clase 9. Registro N° 853971, marca TOTAL SYSTEM SERVICES, SOUTH AMERICA, que distingue Servicios bancarios, operacion de tarjetas de debito y de credito de la clase 36. Registro N° 1341704, marca TOTAL COIN PAGÁ SIMPLE, SEGURO, ONLINE, que distingue Servicio de transacciones de cambio de divisas y financieras en línea, servicio de procesamiento de pagos electrónicos hechos con tarjetas prepagadas, servicios de operaciones financieras y operaciones monetarias, procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y por tarjeta de débito, banca electrónica a través de una red informática mundial (banca por Internet); procesamiento de pagos electrónicos hechos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>con tarjeta prepagadas, gestión financiera vía la Internet, servicios de pago de facturas prestados a través de un sitio web, servicios de pago por monedero electrónico, servicios de pago por billetera electrónica, tramitación electrónica de pagos, operaciones monetarias de cambio, servicios de pago para el comercio electrónico, transferencia electrónica de monedas virtuales, operaciones de cambio de monedas virtuales, servicios financieros en relación con la moneda digital, servicios de información financiera; recaudación de fondos con fines benéficos, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509645	Freddy Luis Fuentealba Sanzana	Denominativa	GEOFUSA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1231271 a FUSA. Servicios financieros. Clase 36. 1231272. FUSA. Servicios financieros. Clase 36. 1231274 a FUSA. Servicios financieros. Clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509662	Cooper Spa , en representación de Viacom International Inc.	Denominativa	GARDEN ACADEMY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1172508. GARDEN. Ropa de vestir interior y exterior; vestuarios, calzados, sombrerería, cinturones .Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509676	José Patricio Armando Labbé Cereceda	Denominativa	LABBE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1277541. LABBE. Servicios de ventas al por mayor y menor de camiones. Clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509701	Rodrigo Esteban Estibill Soto	Mixta	PLATAFORMA DENTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "PLATAFORMA DENTAL", designa a un sistema que sirve como base para hacer funcionar determinados módulos de hardware o de software con los que es compatible.? Dicho sistema está definido por un estándar alrededor del cual se determina una arquitectura de hardware y una plataforma de software, en este caso, perteneciente o relativo a los dientes, lo que señala, indica e informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de aquello sobre lo que versará, consistirá o aplicará el pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509749	Ignacio Andrés Becerra Rain	Mixta	New Force	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1233908 Marca FORCE Protege Ropa de vestir, calzados, sombrerería. de la clase 25; , Registro 1273724 Marca FORCE WARD Protege Calzado en general, calzado de deporte y de playa, zapatillas, botas y botines de vestir; suelas de calzado; Ropa exterior y ropa de cuero, ropa para ciclistas, playa y gimnasia; gorros, sombreros y viseras; guantes para vestir, guantes para esquí, mitones; parkas, chaquetas, gabanes, sobretodos, prendas de vestir impermeables, bufandas, cuellos postizos; pantalones, cinturones de vestir y cinturones monederos. Prendas de vestir y artículos de sombrerería. de la clase 25; Registro 1273728 Marca FORCE GRIP Protege Calzado en general, calzado de deporte y de playa, zapatillas, botas y botines de vestir; suelas de calzado; Ropa exterior y ropa de cuero, ropa para ciclistas, playa y gimnasia; gorros, sombreros y viseras; guantes para vestir, guantes para esquí, mitones; parkas, chaquetas, gabanes, sobretodos, prendas de vestir impermeables, bufandas, cuellos postizos; pantalones, cinturones de vestir y cinturones monederos. Prendas de vestir y artículos de sombrerería. de la clase 25 y Solicitud 1496143 Marca LA FORCE. Protege Calcetines; Calzado; Camisas; Chaquetas, abrigos; Gorros; pantalones; Poleras; Polerones; prendas de vestir*; de la clase 25; .. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483863	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BODYTRAINER SpA	Mixta	BodyTrainer	
1485633	Defiende tu Marca SpA, en representación de HICAPPS SPA	Mixta	S SATURNO +	Que, atendida la limitación de cobertura y al hacer una revalorización de las marcas en objeto, se puede concluir que la especificidad de las coberturas del signo pedido, hace que el ámbito de protección de las marcas en pugna sea diferente y no se encuentren relacionados. Por lo que, teniendo en cuenta del principio de especialidad de las marcas, se puede presumir que es perfectamente posible una coexistencia pacífica en el mercado sin causar error o confusión entre el público consumidor.
1493438	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GINO ALEXIS AREVALO RIFFO y José Miguel Guerrero Jimenez	Mixta	K EKILIBRA	
1495282	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMUNICACIONES OMAR ARTURO RIQUELME RAMIREZ E.I.R.L.	Mixta	CLUB 90'S	Con protección al conjunto y sin protección al término "90's" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1495298	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EXTINTORES NORVIC SPA	Mixta	NORVIC	
1495308	Nicolás García Lorca, en representación de Kunshan Cyclisport Co., Ltd	Mixta	SM SMARTMOTION ELECTRIC BIKES	Con protección al conjunto y sin protección al término "ELECTRIC" y "BIKES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1495324	Maria Victoria Paz Garcia Aguilera	Mixta	Entelate	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495327	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FLOR DEL ROSARIO FIGUEROA SANHUEZA	Mixta	FLORYNATA BY FLOR FIGUEROA	
1495478	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Nilo Cárdenas Limitada	Mixta	KUK ENERGÍA & SABOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA" y "SABOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495521	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sandra Nicole Peralta Ochoa Comercializadora De Libros E.I.R.L.	Mixta	BIDI	
1495531	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Enjambrada SpA	Mixta	ENJAMBRADA	
1495532	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de THERAPON SPA	Denominativa	THERAPON	
1495544	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mantagua SpA	Mixta	MANTAGUA	
1495552	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Importadora Mauvic SpA	Mixta	MAUVIC	
1495564	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GROZZA PIZZA SPA	Mixta	GROZZA PIZZA PIZZERÍA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIZZA" y "PIZZERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1495903	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de NUEVO MUNDO SPA	Mixta	FRIENDLY COMPONENT	
1496284	FABIOLA PATRICIA PEÑA SALAZAR	Mixta	Ricoil	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "oil" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496552	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mostos del Pacífico SpA	Mixta	MOSTOS PACIFICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOSTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496731	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de NATNATURAL SPA	Mixta	NATNATURAL NAT CRACKERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CRACKERS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496783	Abogadoc SpA, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PRO ESSENCE LIMITADA	Mixta	EPSOM GLASS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496789	Abogadoc SpA, en representación de CERTIFICACION EN ELEVACION S.A	Mixta	CERTEL CERTIFICACION EN ELEVACION	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CERTIFICACION EN ELEVACION" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496845	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	HYJET	
1496855	Natalia Sanzana Bahamondes, en representación de SEDRA INGENIERIA SPA	Mixta	SEDRA	Sin protección al elemento "INGENIERIA" inserto en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496865	Marino Porzio, en representación de ACCOR	Mixta	NOVOTEL	
1496875	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Natalia Alejandra Cifuentes Molina	Mixta	KATARA PRODUCTOS NATURALES	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRODUCTOS NATURALES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496878	Aldo Alberto Barrera Soto	Denominativa	DEMOKAI	
1496889	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	STEELMAN GOOD LOOK	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GOOD LOOK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1496930	Raimundo Opazo Mulack	Denominativa	ENAGAL	
1496938	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Matriz Ideas S.A.	Mixta	Casaideas	
1496941	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Matriz Ideas S.A.	Mixta	Casaideas	
1496948	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Matriz Ideas S.A.	Mixta	Casaideas	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496952	ATRIUM S.A., en representación de Fernando La Fuente Cifuentes	Mixta	FUNERARIA LOS ROBLES	Que, atendida la limitación de cobertura y de un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNERARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1497143	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi	Denominativa	BISCOLATA	
1497472	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Estee Lauder Cosmetics Ltd.	Denominativa	FR-DEFENSE	
1497477	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de IFC TV LLC	Mixta	IFC FILMS UNLIMITED	Con protección al conjunto y sin protección al término "FILMS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497478	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de CHITA SPA	Denominativa	CHITA FACTORING ONLINE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FACTORING ONLINE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497513	SARGENT & KRAHN, en representación de REMESAS Y TRANSFERENCIAS LIMITADA	Mixta	MON BOX	
1497559	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A.	Denominativa	TCH	
1497561	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A.	Denominativa	TCH	
1497572	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SERVICIOS MEDICOS VMF SpA	Mixta	REUMAMEDIC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497577	César Andrés Solís Navarro	Denominativa	CECINAS CAMPERO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CECINAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497593	OSCAR LUIS INFANTE LIRA, en representación de Bioalfa Spa	Denominativa	BIOALFA SOMOS ALIADOS DEL PRODUCTOR	
1497607	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de STROHM BATHROOM SOLUTIONS, S.A.	Mixta	STROHM	
1498819	EDGAR ALEXIS CASTRO ZUÑIGA	Mixta	Daddy Yorkie	
1498823	MATÍAS SOMARRIVA LABRA, en representación de SONDA S.A.	Mixta	N	
1498824	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de QUALCOMM INCORPORATED	Mixta	SNAPDRAGON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502871	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opticas Schilling Y Cia Limitada	Denominativa	SCHILLING	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a solicitud N°1480615, Registro n°1387136, SCHILLING, que distingue Asesoría en la administración de establecimientos de franquicias; Demostración de productos; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Gestión comercial; Marketing; Organización de ferias comerciales; Publicidad; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de imagen corporativa, de clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 30 de julio de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que la marca de autos no fue objeto de ninguna oposición. Plantea que por aplicación del principio de especialidad las marcas en pugna pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Añade ejemplos de la jurisprudencia en que se ha reconocido el principio de especialidad. Plantea que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Argumenta que el solicitante y el titular de la marca fundamento de la observación pertenecen al mismo holding empresarial. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que de la prueba acompañada por el solicitante, esto es, copia de escritura de transformación Opti Store Limitada en Opti Store Spa de fecha 13 de noviembre de 2012, se aprecia la existencia de una relación societaria existente entre el solicitante de autos y el titular del registro fundante de la observación de fondo OPTICAS SCHILLING Y CIA. LTDA., motivo por el cual no existiría impedimento para otorgar la marca de autos.</p> <p>5. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo, fundada en las letra h) inciso 1º del artículo 20 de la Ley 19.039, toda vez que los registros invocados como fundamento de ella, se encuentran actualmente cancelados, según consta en la base de datos de este Instituto.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4º, 5º y 6º y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que existe una relación societaria existente entre el solicitante de autos y el titular del registro fundante de la observación de fondo OPTICAS SCHILLING Y CIA. LTDA, no existiendo impedimento en otorgar la marca pedida.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503414	Beytia Badilla Davis Spa, en representación de Química Del Campo Spa	Denominativa	FOSFOCLEAN	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 891371 Marca FOSFOQUIM S.A. Protege Productos químicos destinados a la industria, ciencia y fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto: abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. de la clase 1.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 6 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que las marcas en pugna difieren en sus elementos figurativos. Plantea que existen numerosas marcas registradas en la clase 1 que utilizan el segmento FOSFO y que coexisten pacíficamente. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>6. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>6.1 <u>Identidad o semejanza de los signos en conflicto.</u> La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>6.2 <u>Identidad o relación cobertura.</u> Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 <u>Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</u> Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que al efectuar el cotejo marcario, se aprecia que no se advierten semejanzas gráficas y fonéticas determinantes entre los signos en conflicto habida cuenta que la especial configuración con que se presentan las marcas en litigio, logran dar origen a signos independientes, que puede ser fácilmente reconocible y distinguible por el público consumidor. En efecto, al efectuar la comparación gráfica</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>entre el signo solicitado y la marca previamente registrada se aprecia que la diferencia en sus complementos resulta suficiente para diferenciar adecuadamente a un signo del otro. En efecto, y en vista de lo señalado anteriormente, se concluye que las marcas en conflicto cuentan como conjunto con una fisonomía e identidad propia y poseen diferencias considerables que las hacen fácilmente distinguibles por el público consumidor.</p> <table border="1" data-bbox="1467 719 2108 1052"> <thead> <tr> <th data-bbox="1467 719 2008 747">Marca solicitada</th> <th data-bbox="2008 719 2108 747">Marca pre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1467 747 2008 1052">FOSFOCLEAN</td> <td data-bbox="2008 747 2108 1052">FOSFOQ</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al hacer una revalorización de las marcas en objeto, se puede concluir que la denominación y representación gráfica de la marca pedida es lo suficientemente distintiva como para poder diferenciarse adecuadamente en el mercado del registro fundante de la diligencia de oficio.</p>	Marca solicitada	Marca pre	FOSFOCLEAN	FOSFOQ
Marca solicitada	Marca pre							
FOSFOCLEAN	FOSFOQ							

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503978	Simple Marcas SpA. , en representación de Daniela Paz Muñoz Arraño	Mixta	Manito de Gato	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 30 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 17 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido es una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. El signo Manito de Gato intenta transmitir a la mente del consumidor una imagen o idea sobre el producto por la vía de un esfuerzo imaginativo. Así las cosas, enfrentado al signo, el consumidor se ve obligado a hacer uso de su raciocinio para relacionar el signo con las características de este. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto evocativo. En efecto, un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...son aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren", dado que no corresponde al nombre de un producto determinado, por lo que en definitiva el signo solicitado es susceptible de amparo marcario y según lo señalado precedentemente se reconsidera la observación de fondo. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que vistos el mérito de autos y los argumentos planteados en la contestación de la observación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se acepta a registro esta solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504124	Fernando Fernández Tellería, en representación de Beijing Masking Technology Development Co., Ltd.	Mixta	HIIO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de enero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 925746. IO. Servicios de venta por mayor y al detalle de productos y artículos de las clases 3, 9, 14, 18, 24 y 25; promoción de ventas; gestión de negocios; administración comercial; asistencia en la dirección de negocios; organización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; asesorías comerciales; publicidad, marketing y relaciones públicas. Clase 35. Registro 1202003. HYO. Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y servicios, comercialización y venta en línea de todo tipo de servicios. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 15 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto y servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que su marca se encuentra registrada y solicitada en el extranjero, gozando de fama y notoriedad. Hace presente que no se presentaron oposiciones en su contra.</p> <p>Considerando:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, especialmente desde el punto de vista gráfico, que posibilitan su coexistencia sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor.</p> <table border="1" data-bbox="1465 803 2113 1079"> <tr> <td data-bbox="1465 803 2063 833">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2073 803 2113 833">Marca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 839 2063 1079"> <p>HIIO</p>  </td> <td data-bbox="2073 839 2113 1079"> <p>IO HYC</p>   </td> </tr> </table> <p>Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada.</p>	Marca solicitada	Marca	<p>HIIO</p> 	<p>IO HYC</p>  
Marca solicitada	Marca							
<p>HIIO</p> 	<p>IO HYC</p>  							



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505989	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DEVIL CORP SPA	Mixta	DEVIL GRILLS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1216851. DEVIL CAR. Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de agencias de importación-exportación; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, especialmente desde el punto de vista gráfico, que posibilitan su coexistencia sin</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor.</p> <table border="1" data-bbox="1465 553 2115 834"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> <tr> <td> <p>DEVIL GRILLS</p>  </td> <td> <p>DEVIL GRILLS</p>  </td> </tr> </table> <p>Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada. Con protección al conjunto y sin protección al término "GRILLS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>	Marca solicitada	Marca	<p>DEVIL GRILLS</p> 	<p>DEVIL GRILLS</p> 
Marca solicitada	Marca							
<p>DEVIL GRILLS</p> 	<p>DEVIL GRILLS</p> 							
1506945	José Ramón Vicuña Kahler, en representación de Marcela Teresa Kahler Roth	Mixta	Velero	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.				

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509350	Fernando Fernández Tellería, en representación de LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.	Figurativa		
1509563	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de INITI SPA	Mixta	AOLAB	
1509623	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de RMA Venture SpA	Mixta	NANOKAIZEN	
1509625	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de RMA Venture SpA	Mixta	NANOKAIZEN	
1509628	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Jenniffer Paola Paredes Guzmán	Mixta	LONGEVITY	
1509635	SARGENT & KRAHN , en representación de VIÑA SAN RAFAEL S.A.	Denominativa	Be Unique. Oveja Negra	
1509636	SARGENT & KRAHN , en representación de PRODUCTOS COLLICO S.A	Denominativa	Harinas Collico	Con protección al conjunto y sin protección al término "harinas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509640	Nicolás García Lorca, en representación de Shuai YE	Mixta	Merrycolor	
1509644	Alex Nicolás López Aravena, en representación de COMERCIAL MAIPO LIMPIO SpA	Mixta	ESTRELLA DEL AHORRO ILUMINA TU BOLSILLO	
1509647	Fernando Fernández Tellería, en representación de ANGELCARE USA, LLC	Mixta	MÁX BLOQUEO DE OLORES Antimicrobianas multicapas	Con protección al conjunto y sin protección a "BLOQUEO DE OLORES Protección Antimicrobiana multicapas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509649	Fernando Fernández Tellería, en representación de ANGELCARE USA, LLC	Mixta	MAX ODOR LOCK Multi-Layer Antimicrobial Film	Con protección al conjunto y sin protección al término "ODOR LOCK Multi-Layer Antimicrobial Film" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509650	Nicolás García Lorca, en representación de Heifeng Zhizao (Shenzhen) Technology Co.,Ltd	Mixta	BEBIRD	
1509651	Alexander Agama Pimentel	Mixta	GAMADIX	
1509653	Karina Simonett León Klee, en representación de Jaime Esteban León Klee	Denominativa	JACK THE RIPPER	
1509655	Leopoldo Moreno Rojas	Denominativa	GAFAO	
1509658	Hugo Javier Segovia Cortés	Denominativa	BÉNGALA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509661	Nicole Andrea Doussang Mejías, en representación de COMERCIAL D&M SpA	Denominativa	COMERCIAL RIGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMERCIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509663	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de LA VEGA DELIVERY LTDA.	Mixta	FREST	
1509665	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de LA VEGA DELIVERY LTDA.	Mixta	FREST	
1509686	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Sebastián Bunster Garcés y Diego José González Manzano	Denominativa	ENTRE PADEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "padel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509740	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de REUTTER S.A.	Mixta	TRESOR	
1509780	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Carlos Ignacio Mouat Arroyo	Mixta	ALTO ROCÍO	
1509836	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pablo Alejandro Madrid Muñoz	Mixta	GRUPO Sanitario	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509840	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CASAS PREFABRICADAS IMPERIO SPA	Mixta	CASAS IMPERIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CASAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509896	Emmanuel Alexander Ceballos Castro, en representación de J & E SOLUCIONES ELECTRICAS Y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	Blue Tech	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tech" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1510081	Marco Antonio Canales Campos, en representación de Suministros del Norte SpA	Mixta	Sudelnor	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1510240	Fernando Alex Fuentes Carrasco	Figurativa		
1510265	Hernán Sebastián Torres Aguirre, en representación de Miriam Raquel Hernández Navarro	Mixta	MH MYRIAM HERNÁNDEZ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510266	Hernán Sebastián Torres Aguirre, en representación de Miriam Raquel Hernández Navarro	Mixta	MH MYRIAM HERNÁNDEZ	
1510267	Hernán Sebastián Torres Aguirre, en representación de Miriam Raquel Hernández Navarro	Mixta	MH MYRIAM HERNÁNDEZ	
1510269	Hernán Sebastián Torres Aguirre, en representación de Miriam Raquel Hernández Navarro	Mixta	MH	
1510286	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de MARIA ALEJANDRA ESPINOZA QUIÑONES EIRL	Figurativa		
1510784	Luisa Obdulia Gonzalez Herrada, en representación de Comercial Fauna y Fantasia SpA	Mixta	Fauna & Fantasía	



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474228	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	IQOS ORIGINALS	Número de Registro: 1389504
1475465	Andrés Enrique Llarena Astudillo	Denominativa	Baromed	Número de Registro: 1389505
1485601	Alex Rodrigo Gatica Godoy Distribuidor de Maquinas Gastronómicas E.I.R.L.	Mixta	TIERRAS BAJAS EQUIPAMIENTO COMERCIAL	Número de Registro: 1389506
1500401	Sargent & Krahn, en representación de lansagro S.A.	Denominativa	CANNES ORIGENES	Número de Registro: 1389507
1501680	Erick Miguel Ulloa Hernández	Mixta	Lloicura	Número de Registro: 1389508

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483644	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	
1485040	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.	Mixta	INSIGHT CHILE	
1485098	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Latin America Amateur Championship, LLC	Mixta	LATIN AMERICA AMATEUR CHAMPIONSHIP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485497	E-MARCAS SPA, en representación de EUGENIO JAVIER VILICIC MILOVIC	Mixta	transportes EUGENIO VILICIC PEÑA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/12/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1339304 Marca VILICIC Protege Servicios de distribución y almacenaje de artículos y productos; servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de mercancías, de bienes muebles e inmuebles, de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; almacenaje de productos; servicios de organización de viajes; servicios de emisión de boletos de viajes; arriendo de aparatos para el transporte por tierra, mar y aire; manejo de carga; provisión de espacios para estacionamiento de vehículos; servicios de transporte y de conducción de vehículos; recogida de bienes para transporte, embalaje de bienes, entrega de bienes; corretajes de transporte; servicios de correo viajero; fletamento de naves; servicios de transporte marítimo y fluvial; servicios de transportes de embarcaciones recreativas; servicios de reserva para viajes; servicios de carga, flete de carga, servicios de corretaje de carga; transportes de mercancías, embarque de mercancías, entrega de paquetes; envasado y almacenaje de mercaderías; servicios de información relacionados con los servicios precedentemente señalados; servicio de alquiler de vehículos motorizados. de la clase 39; , Registro 1339305 Marca TRANSPORTES VILICIC Protege Servicios de distribución y almacenaje de artículos y productos; servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de mercancías, de bienes muebles e inmuebles, de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; almacenaje de productos;

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de organización de viajes; servicios de emisión de boletos de viajes; arriendo de aparatos para el transporte por tierra, mar y aire; manejo de carga; provisión de espacios para estacionamiento de vehículos; servicios de transporte y de conducción de vehículos; recogida de bienes para transporte, embalaje de bienes, entrega de bienes; corretajes de transporte; servicios de correo viajero; fletamento de naves; servicios de transporte marítimo y fluvial; servicios de transportes de embarcaciones recreativas; servicios de reserva para viajes; servicios de carga, flete de carga, servicios de corretaje de carga; transportes de mercancías, embarque de mercancías, entrega de paquetes; envasado y almacenaje de mercaderías; servicios de información relacionados con los servicios precedentemente señalados; servicio de alquiler de vehículos motorizados. de la clase 39; , Registro 1339306 Marca TRANSPORTES VILICIC & VILICIC Protege Servicios de distribución y almacenaje de artículos y productos; servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de mercancías, de bienes muebles e inmuebles, de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; almacenaje de productos; servicios de organización de viajes; servicios de emisión de boletos de viajes; arriendo de aparatos para el transporte por tierra, mar y aire; manejo de carga; provisión de espacios para estacionamiento de vehículos; servicios de transporte y de conducción de vehículos; recogida de bienes para transporte, embalaje de bienes, entrega de bienes; corretajes de transporte; servicios de correo viajero; fletamento de naves; servicios de transporte marítimo y fluvial; servicios de transportes de embarcaciones recreativas; servicios de reserva para viajes; servicios de carga, flete de carga, servicios de corretaje de carga; transportes de mercancías, embarque de mercancías, entrega de paquetes; envasado y almacenaje de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercaderías; servicios de información relacionados con los servicios precedentemente señalados; servicio de alquiler de vehículos motorizados. de la clase 39 y Registro 1339307 Marca TRANSPORTES VILICIC & THOMSEN Protege Servicios de distribución y almacenaje de artículos y productos; servicio de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de mercancías, de bienes muebles e inmuebles, de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; almacenaje de productos; servicios de organización de viajes; servicios de emisión de boletos de viajes; arriendo de aparatos para el transporte por tierra, mar y aire; manejo de carga; provisión de espacios para estacionamiento de vehículos; servicios de transporte y de conducción de vehículos; recogida de bienes para transporte, embalaje de bienes, entrega de bienes; corretajes de transporte; servicios de correo viajero; fletamento de naves; servicios de transporte marítimo y fluvial; servicios de transportes de embarcaciones recreativas; servicios de reserva para viajes; servicios de carga, flete de carga, servicios de corretaje de carga; transportes de mercancías, embarque de mercancías, entrega de paquetes; envasado y almacenaje de mercaderías; servicios de información relacionados con los servicios precedentemente señalados; servicio de alquiler de vehículos motorizados. de la clase 39.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que los signos analizados como conjunto presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Éste Instituto considera que los signos son confundibles, entre las marcas enfrentadas existe una semejanza determinante, por lo que la convivencia de ellos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495379	ENRIQUETA GABRIELA GONZÁLEZ FUENZALIDA, en representación de ALBERTO ANTONIO TOLOZA BUSTAMANTE	Denominativa	92.3 FM MUSICA, ACTUALIDAD, SÍNTESIS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 14/06/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido de carácter denominativo se estructura en base al elemento 92.3 que corresponde a un número del dial, es decir del conjunto de las emisoras de radio que se captan en un determinado territorio, es decir corresponde a un elemento de uso común y carente de distintividad en relación a los servicios pedidos, se acompaña el elemento FM que corresponde a la sigla de frecuencia modulada, esto es aquella técnica de modulación angular que permite transmitir información a través de una onda portadora variando su frecuencia. Se adicionan las palabras MUSICA, ACTUALIDAD y SÍNTESIS, que informa sobre el contenido mismo de los servicios. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de la naturaleza y determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de los servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que ya es titular de la marca 92.3 FANTASTICA. Considerando:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>dispone que no podrán registrarse como marcas “<i>las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse</i>”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se estructura en base al elemento 92.3 que corresponde a un número del dial, es decir del conjunto de las emisoras de radio que se captan en un determinado territorio, es decir corresponde a un elemento de uso común y carente de distintividad en relación a los servicios pedidos, se acompaña el elemento FM que corresponde a la sigla de frecuencia modulada, esto es aquella técnica de modulación angular que permite transmitir información a través de una onda portadora variando su frecuencia. Se adicionan las palabras MUSICA, ACTUALIDAD y SÍNTESIS, que informan sobre el contenido de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Señala que ya es titular de la marca 92.3 FANTASTICA. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>
1497714	ATRIUM S.A., en representación de Vicsa Safety Comercial Ltda.	Denominativa	safeblade	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502519	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada	Denominativa	TM LEGAL / HERMES PI	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1116083 Marca HERMES Protege Servicio de tratamiento y transformación a pedido por cuenta y riesgo de terceros, en especial tratamiento y transformación de medicinas, dispositivos médicos, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias, suplementos alimenticios y dietéticos, sustancias dietéticas; todo lo anterior conforme a las instrucciones y órdenes del cliente. de la clase 40; Servicios científicos y tecnológicos, investigación y desarrollo y análisis industrial e investigación en los ámbitos farmacéuticos, medico, de nutrición y cosmético, en especial desarrollo de formulaciones de productos y formulaciones de disolución rápida para uso farmacéutico, medico, nutritivo o cosmético, incluidas aquellas para suplementos dietéticos no medicados y sustancias dietéticas; desarrollo de preparaciones con funciones farmacéuticas, nutritivas y/o cosméticas combinadas, en especial nutricosméticos y cosmeceuticos; organización, planificación y conducción de pruebas, para terceros, de preparaciones farmacéuticas con respecto a estabilidad, efectividad y seguridad; desarrollo de métodos apropiados para llevar a cabo dichas pruebas programación computacional para servicios de salud, preparaciones farmacéuticas, cosméticos y para programas de nutrición de la clase 42; Servicios legales relacionados con la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparación de documentos necesarios para la obtención de la aprobación reglamentaria de productos medicinales, para la certificación de dispositivos médicos y para la implementación de procedimientos de notificación legal y autorización para cumplir con las leyes que regulan los alimentos; realización de procedimientos apropiados de admisión y autorización ante autoridades nacionales e internacionales (servicios legales); servicios que garanticen la validez de dichas admisiones y autorizaciones (servicios legales); concesión de licencias y organización de admisiones y autorizaciones, en especial aprobaciones de productos medicinales, certificación de dispositivos médicos y notificaciones y permisos que cumplan con las leyes que regulan los alimentos (servicios legales); proporcionar opiniones de asesores y/o expertos calificados para cumplir con las leyes que regulan los alimentos. de la clase 45; Registro 1122469 Marca EULER HERMES Protege Suministro de servicios de computación, esto es, desarrollo y actualizaciones de software para sistemas computacionales, servicios de consultoría para sistemas computacionales, mantenimiento de software; análisis de sistemas de computación; programación de computación; evaluaciones periciales (aplicación de datos de procesamiento); esto es, suministro de los servicios detallados más arriba, exclusivamente en los campos de seguros y créditos (excluyendo negocios de ventas al por mayor o de comercio exterior). de la clase 42; Solicitud 1485203 Marca Plataforma Hermes Protege Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Consultoría tecnológica; Control de calidad de productos y servicios; Plataforma como servicio [PaaS]; Provisión informática de plataforma como servicio [PaaS]; Consultoría Técnica en materia de la Ingeniería Química; de la clase 42;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>.2. Que, con fecha 2 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que la similitud no es tal, puesto que los signos ponderados se constituyen como marcas comerciales dotadas de una identidad marcaria propia, siendo posible la asociación inmediata y directa de cada una con sus respectivos orígenes empresariales. Sostiene que las marcas difieren en sus coberturas por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Argumenta que la marca "TM LEGAL / HERMES PI", al leerla y verbalizarla, suena completamente distinta a los signos "HERMES", "EULER HERMES" y "PLATAFORMA HERMES". Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios relacionados a las tecnologías de la información y servicios de asesoría jurídica.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión HERMES, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización de complementos en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca solicitada</th> <th>Marca previa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TM LEGAL / HERMES PI</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • HERMES • EULER HERMES  </td> </tr> </tbody> </table> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o</p>	Marca solicitada	Marca previa	TM LEGAL / HERMES PI	<ul style="list-style-type: none"> • HERMES • EULER HERMES 
Marca solicitada	Marca previa							
TM LEGAL / HERMES PI	<ul style="list-style-type: none"> • HERMES • EULER HERMES 							

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503535	Cooper SpA, en representación de The Ninja Company SpA	Mixta	Ninja Excel	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039, que señala que no podrán registrarse “Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos”.</p> <p>2. Que, con fecha 26 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca solicitada no inducirá al público consumidor a errores ni engaños. Sostiene que dada la limitación de cobertura solicitada, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida. Sostiene que la marca pedida ya se encuentra registrada en Chile con el N° 1383469 en clase 41 para servicios de “Enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación”.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>5. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>6. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, , naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>7. El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, EXCEL, según resultados obtenidos desde el motor de búsqueda Google es una hoja de cálculo desarrollada por Microsoft para Windows, macOS, Android e iOS y forma parte de la suite de software Microsoft Office, el cual es distinto del solicitante.</p> <p>RESUELVO: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503543	Diego Sebastian Trepiana Rojas	Denominativa	Pikiwood	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1262268 Marca PIKI Protege Gorros, Poleras, Ropa de confección. de la clase 25; Bloques de construcción de juguete que pueden interconectarse; juguetes de la clase 28;</p> <p>2. Que, con fecha 7 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que las marcas en litigio difieren en sus coberturas. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con comercialización de productos de la clase 28.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión Piki, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>complementos en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.</p> <table border="1" data-bbox="1465 553 2108 889"> <thead> <tr> <th data-bbox="1465 553 2003 583">Marca solicitada</th> <th data-bbox="2011 553 2108 583">Marca pre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1465 587 2003 889">Pikiwood</td> <td data-bbox="2011 587 2108 889">  </td> </tr> </tbody> </table> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades</p>	Marca solicitada	Marca pre	Pikiwood	
Marca solicitada	Marca pre							
Pikiwood								



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503549	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META ALBO	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1124429 Marca META PRODUCCIONES Protege Filmación de videos, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas. de la clase 41; Solicitud 1486643 Marca META Protege Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica para terceros; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; suministro de recursos de publicaciones electrónicas en línea no descargables para desarrolladores de software; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; proporcionar un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; proporcionar software de juego en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos de realidad aumentada proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual con fines de entretenimiento; servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de los servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, proporcionar películas no descargables, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia a través de internet, así como información, críticas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia; proporcionar información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organizar y llevar a cabo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no comerciales ni empresariales; organización y realización de competiciones y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, ordenadores, juegos electrónicos o interactivos multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; oferta y realización de concursos destinados a reconocer, premiar y alentar a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias, y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con ellos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de los medios de comunicación en relación con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; educación; formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos en la naturaleza de proporcionar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; organización y realización de conferencias educativas en el campo del desarrollo de software; seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el campo del software de código abierto y el desarrollo de software; servicios de entretenimiento, a saber, comedia continua, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad de la web y series de televisión proporcionadas a través de internet; revistas en línea, a saber, blogs con comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y contenido de entretenimiento; suministro de videoclips, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; suministro de vídeos en línea no descargables en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>docu-series, el misterio y la realidad; servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; suministro de información relativa al contenido de los medios sociales; publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la creación de interfaces de usuario; organización y realización de talleres de formación; información sobre actividades recreativas; producción de videos de realidad aumentada; realización y facilitación del acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios de educación, a saber, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludable y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de incentivo diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, visual y material audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un foro en línea para la difusión de contenidos, datos e información con fines de entretenimiento y de redes sociales y de negocios; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de video en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, weblogs</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales; servicios de entrenamiento personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y la aptitud física; servicios de intercambio de fotos y vídeos; sesiones atléticas y de aptitud física pregrabadas; suministro de una evaluación de la aptitud física y de una puntuación de aptitud física, y de un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntuación; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con información sobre el entrenamiento de la aptitud física y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre el entrenamiento físico, la preparación física, los objetivos de fitness y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; ofrecer un sitio web con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; ofrecer acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y de redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el fitness; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y entrenamientos a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual. . de la clase 41; Solicitud 1500663 Marca META PORTAL Protege Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica para terceros; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>realidad aumentada; suministro de recursos de publicaciones electrónicas en línea no descargables para desarrolladores de software; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; proporcionar un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; proporcionar software de juego en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos de realidad aumentada proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>con fines de entretenimiento; servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de los servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, proporcionar películas no descargables, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia a través de internet, así como información, críticas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia; proporcionar información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organizar y llevar a cabo conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no comerciales ni empresariales; organización y realización de competiciones y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, ordenadores, juegos electrónicos o interactivos multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; oferta y realización de concursos destinados a reconocer, premiar y alentar a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias, y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con ellos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de los medios de comunicación en relación con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; educación; formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos en la naturaleza de proporcionar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; organización y realización de conferencias educativas en el campo del desarrollo de software; seminarios educativos, clases,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>series de oradores, conferencias y formación en el campo del software de código abierto y el desarrollo de software; servicios de entretenimiento, a saber, comedia continua, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad de la web y series de televisión proporcionadas a través de internet; revistas en línea, a saber, blogs con comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y contenido de entretenimiento; suministro de videoclips, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; suministro de vídeos en línea no descargables en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; suministro de información relativa al contenido de los medios sociales; publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la creación de interfaces de usuario; organización y realización de talleres de formación; información sobre actividades recreativas; producción de vídeos de realidad aumentada; realización y facilitación del acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios de educación, a saber, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>entretenimiento y educación, a saber, proporcionar películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludable y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de incentivo diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, visual y material audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un foro en línea para la difusión de contenidos, datos e información con fines de entretenimiento y de redes sociales y de negocios; servicios de entretenimiento, a saber,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de video en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales; servicios de entrenamiento personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y la aptitud física; servicios de intercambio de fotos y vídeos; sesiones atléticas y de aptitud física pregrabadas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>suministro de una evaluación de la aptitud física y de una puntuación de aptitud física, y de un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntuación; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con información sobre el entrenamiento de la aptitud física y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre el entrenamiento físico, la preparación física, los objetivos de fitness y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; ofrecer un sitio web con sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; ofrecer acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y de redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el fitness; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y entrenamientos a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual de la clase 41;</p> <p>2. Que, con fecha 2 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Añade que la observación no ha considerado un principio ya establecido que señala que las marcas deben analizarse como un todo y no por parcialidades como se ha hecho, por tanto son insuficientes para sustentar el rechazo. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que existen numerosas marcas registradas que utilizan la expresión META. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de entretenimiento.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión META, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización de complementos en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.</p> <p>Marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>META ALBO</p> <ul style="list-style-type: none"> • META PRODUCCIONES • META • META PORTAL <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503918	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Reingeniería Minera Spa	Denominativa	REINGENIERIA MINERA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 29 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error o confusión en cuanto a la naturaleza de los servicios a distinguir.</p> <p>Que, con fecha 18 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que es una reconocida empresa que cuenta con un dominio vigente y por tanto sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. A su vez, el artículo 20, letra F) establece que "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que la marca solicitada "REINGENIERIA MINERA" es un conjunto integrado por el término "REINGENIERIA" que es establecer secuencias en interacciones nuevas en procesos administrativos y regulatorios. Es un análisis y rediseño radical de la economía y de la concepción de los negocios para lograr mejoras significativas en medidas como en costos, calidad, servicio y rapidez, seguido del término "MINERA", que es perteneciente o relativo a la minería. Por tanto, en relación a cobertura solicitada, el signo es descriptivo y carente de distintividad, es de uso común y necesario en relación a la cobertura, incapaz de resultar indicativo de un origen empresarial determinado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en relación a servicios de arquitectura, el signo resulta inductivo a error o confusión en cuanto a la naturaleza de los servicios a distinguir.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren".</p> <p>Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido REINGENIERIA MINERA, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que no existe grado de correspondencia entre el signo y su cobertura aplicando un análisis práctico de susceptibilidad de confusión a propósito de su cualidad, será desestimada por cuanto la marca se vinculará y se asociará a un tipo servicio específico, careciendo por ende de la distintividad necesaria para dar cumplimiento al fin principal de la marca comercial según se ha consignado, cual es permitir una correcta asociación de los productos y servicios que el signo identifica con el origen mercantil de los mismos.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letras e) y f) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letras e) y f) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1504100	Pedro Pablo Leiva Olivares, en representación de New Hope Ecotech SpA	Mixta	Todos Reciclamos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507183	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Centro De Liderazgo Jaime Riquelme SpA	Denominativa	LEADERSHIP TECHNOLOGIES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 6 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 8 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, "LEADERSHIP TECHNOLOGIES", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "Tecnologías de Liderazgo", esto es un conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico aplicado al liderazgo, esto es la capacidad de influir, organizar y motivar a otras personas para llevar a cabo una determinada acción, lo cual informa, señala e indica de manera abiertamente directa al público consumidor aquello sobre lo que versarán o aplicarán los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común, careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente, Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido LEADERSHIP TECHNOLOGIES, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos. Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509307	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA	Mixta	PASEO SAN RAMON	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a registro N°1115844, marca SOC. INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN RAMON LTDA, que distingue Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 16 de enero de 2023, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca PASEO SAN RAMON cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo SOC. INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN RAMON LTDA además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1331752	JAIME ABELARDO DUVANCED CUEVAS, en representación de MATTELSA S.A.S.	Mixta	MATTELSA	<p>Resolviendo escrito de fecha 09/02/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 08/02/2023 y se tiene por ratificado todo lo obrado.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 17/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: A los numerales 1 y 9 Téngase por acompañado. A los numerales 2 al 8 Ocurrase ante quien corresponda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1464035	Linerós & Cía., en representación de MUHAMMAD ALI ENTERPRISES LLC	Mixta	ALI	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469218	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de Centro Integrado De Pilotaje De Tecnologías Mineras	Mixta	INNOVA+PYMES	<p>Resolviendo escritos de fecha 14/12/2023 folios 18851 y 18864: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 14/12/2023, y por ratificado todo lo obrado.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 27/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°189904, y constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación. Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473158	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en representación de ALEJANDRO MENDEZ ROMERO y NOE MENDEZ SALINAS	Denominativa	TOQUI	<p>A escrito de fecha 19/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Vistos y teniendo presente que, en apercibimiento de fecha 14/02/2023, el tiempo transcurrido sin que conste cumplimiento alguno, Resuelvo: Se declara incurso el apercibimiento con fecha 14/02/2023 y a la delegación de poder, no ha lugar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480384	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Comercializadora Victorino Victor Mellado EIRL	Mixta	Victorino Grifería d'alta qualita'	<p>A escrito de fecha 01/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1480661	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	CANDY CRUZ	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483005	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de EMPREDIEM SPA	Mixta	EMPREDIEM	<p>A escrito de fecha 01/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1486479	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OMI HORIZONTE SPA	Denominativa	OMI HORIZON	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al cuarto otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491760	ÍTALO MARCELLO GROTTINI CUADRA	Denominativa	2CB	<p>Resolviendo escrito de fecha 24/01/2023: a A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 24/01/2023, Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°214810.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 31/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502374	GLORIA ESPERANZA VELASQUEZ YAÑEZ	Mixta	Silvestre_GV	<p>A escrito de fecha 30/01/2023 folio 12377</p> <p>A lo principal: Téngase presente delegación de poder</p> <p>A escrito de fecha 31/01/2023 folio 12996</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañados</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1502746	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en representación de Consorcio De Gestión Empresarial Spa	Mixta	B BOULEVARD GROUP	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y el poder en custodia</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1396707	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA	Mixta	RAPA-NUI	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512754	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Netflix Studios, LLC	Denominativa	SURFER BOY PIZZA	
1532610	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jean Edras Laguerre Riche	Mixta	EL NEGRO DE LAS CARNES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0742208	Estudio Carey Ltda., en representación de Exportadora Anakena Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANAKENA PREMIUM	Al escrito de fecha 23/01/2023.- A lo principal y primer otrosí: Téngase presente.; Al segundo otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
0819594	Rodrigo Marré Grez., en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0824570	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BELL'S	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0833544	Marre Grez Rodrigo Javier, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LAGAVULIN	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0833545	Marre Grez Rodrigo Javier, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DALWHINNIE	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0833546	Marre Grez Rodrigo Javier, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CRAGGANMORE	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0833547	Marre Grez Rodrigo Javier, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLENKINCHIE	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0833548	Marre Grez Rodrigo Javier, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OBAN	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0836576	Marre Grez Rodrigo Javier, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TALISKER	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0852087	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAPTAIN MORGAN, GOT A LITTLE CAPTAIN IN YOU?	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
0886360	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Denominativa	GLENDULLAN	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0886361	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Denominativa	MORTLACH	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0886362	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Denominativa	CAMERON BRIG	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0905027	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Mixta	CAPTAIN MORGAN ORIGINAL SPICED GOLD	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0905028	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Figurativa		Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0905029	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Figurativa		Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0995818	Dentons Larrain Rencoret SpA , en representación de SMITH & NEPHEW INC.	Denominativa	CLEAR-TRAC	Téngase presente escrito de poder de representación en custodia 219304.
	Renovación - Res. Favorable Escrito			
1028493	Johansson & Langlois , en representación de DORI INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA.	Mixta	DORI	Téngase presente escrito de nombre de titular de marca.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1033394	SARGENT & KRAHN, en representación de PREFERRED GUEST, INC.	Denominativa	STARPOINTS	Téngase presente escrito de corrección de anotación de RUT en base de datos de titular de marca.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1092488	Rodrigo Marré Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED	Denominativa	GLEN ORD	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1102401	Estudio Carey Ltda., en representación de EXPORTADORA ANAKENA LTDA.	Mixta	ANAKENA	Al escrito de fecha 23/01/2023.- A lo principal y primer otrosí: Téngase presente.; Al segundo otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1127457	Rodrigo Marré Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1127460	Rodrigo Marré Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1151448	Rodrigo Marré Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MORGAN	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1157005	Rodrigo Marre Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DALWHINNIE WINTER'S GOLD	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1207020	Rodrigo Marre Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THE SINGLETON	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1230276	Rodrigo Marré Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAPTAIN MORGAN	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1230282	Rodrigo Marré Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARDHU	Al escrito de fecha 19/01/2023.- Téngase presente, corríjase la base de datos.
1249978	Rodrigo Marré Grez, en representación de Diageo Scotland Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAPTAIN MORGAN	Al escrito de fecha 19/01/2023.-Téngase presente, corríjase la base de datos.
1300650	Humberto Sergio Benedetti Domínguez, en representación de Exportadora Anakena Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXPORTADORA ANAKENA	Al escrito de fecha 23/01/2023.- A lo principal y primer otrosí: Téngase presente.; Al segundo otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
1307594	Estudio Carey Ltda., en representación de Exportadora Anakena Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXPORTADORA ANAKENA	Al escrito de fecha 23/01/2023.- A lo principal y primer otrosí: Téngase presente.; Al segundo otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470996	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de The Hut.com Limited Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CHRISTOPHE ROBIN	<p>Resolviendo el recurso de reposición interpuesto: Vistos</p> <p>1.-Que con fecha 19 de marzo de 2021 The Hut.com Limited ha solicitado el registro de la marca CHRISTOPHE ROBIN para distinguir determinados productos de las clases 3 y 5.</p> <p>2.- Que con fecha 23 de marzo de 2022 este Instituto notificó una observación formal por la cual se requirió subsanar defectos formales relativos a la descripción de los productos y además, con base en lo dispuesto en el art. 9 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se le exigió cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>3.- Que con fecha 3 de mayo de 2022 el solicitante respondió la observación formal subsanando ciertos defectos formales relativos a la descripción de los productos pedidos, pero sin subsanar el defecto consistente en no haber acompañado documento en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar.</p> <p>4.- Que ante la subsanación parcial de los defectos formales observados, con fecha 30 de junio de 2022, este instituto volvió a exigir, atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, se cumpla con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley y se acompañen documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, se acompañe una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>5.- Con fecha 8 de agosto de 2022 el solicitante pidió se ordene la suspensión del presente procedimiento por un plazo de 60 días, con el propósito de presentar el documento donde consta el consentimiento con las formalidades requeridas.</p> <p>6.- Con fecha 19 de agosto de 2022 este Instituto negó lugar a la prórroga para presentar la declaración jurada ante ministro de fe y, en definitiva, no habiéndose cumplido con lo observado por segunda vez bajo apercibimiento de abandono contemplado en el artículo 22 de la ley 19.039, se declaró el abandono de la solicitud.</p> <p>7.- Con fecha 26 de agosto de 2022 el solicitante interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico contra la resolución de 19 de agosto de 2022, fundándose en que la suspensión del procedimiento solicitada tenía por objeto contar con tiempo suficiente para obtener y presentar documento autorizado ante Ministro de Fe en que constara fehacientemente el consentimiento de don Christophe Robin para solicitar y registrar la marca a nombre de la solicitante y solicitó se deje sin efecto la resolución de 19 de agosto de 2022 y en su lugar se acceda a la suspensión del procedimiento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitada o derechamente se acepte a tramitación la solicitud de autos en virtud del documento que se acompañó en un otrosí. Alega que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, inciso 3, que señala que: "Si para salvar la objeción de que ha sido objeto una solicitud se requiere la realización de otros trámites, el solicitante tiene derecho a pedir que se suspenda el procedimiento, hasta la conclusión de los mismos. Si los trámites que han servido de fundamento a la petición no se iniciaran dentro de 60 días, a partir de la fecha en que ello sea legalmente posible, la solicitud se tendrá por abandonada", alega que la norma legal citada consagra el derecho del solicitante de solicitar la suspensión del procedimiento, que no puede ser vulnerado en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 169.</p> <p>8.- Que el derecho a solicitar la suspensión del procedimiento está contemplado en el artículo 22, inciso 3 de la ley 19.039, para "salvar la objeción". La expresión "objeción" se define como "Razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición". La práctica de este Instituto es considerar aplicable este derecho sólo ante objeciones desde el punto de vista sustantivo al otorgamiento de la marca pedida, esto es a aceptar la solicitud misma de registro, por poder modificarse realizando algún tipo de trámite como por ejemplo anotar en el registro el cambio en la titularidad de una marca anterior por transferencia o sucesión por causa de muerte, pero el incumplimiento de un defecto formal consistente en acompañar determinada documentación exigida expresamente en el reglamento de la ley 19039, que no se subsana en el plazo legal fatal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>30 días hábiles, debe sancionarse con el abandono de la solicitud.</p> <p>9.- Que por todo lo expuesto anteriormente se niega lugar al recurso de reposición deducido contra la resolución de fecha 19 de agosto de 2022, debiendo mantenerse firme la declaración de abandono de la solicitud. No procede acceder a la suspensión del procedimiento solicitada, por los motivos expuestos anteriormente. Con relación a la solicitud de que se acepte derechamente a tramitación la solicitud de autos en virtud del documento que se acompañó en un otrosí, se niega lugar a la misma atendido que el plazo para subsanar los defectos formales de la solicitud es fatal e improrrogable, no siendo procedente su subsanación una vez extinguido dicho plazo, ni siendo la etapa procesal pertinente para ello, la interposición del recurso de reposición.</p> <p>Pasen los autos a la Directora Nacional de este Instituto para la resolución del recurso jerárquico deducido en subsidio.</p> <p>Proveyendo el otrosí: Por acompañado.</p>
1483644	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	<p>A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.</p>
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483651	Silva y Cía., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	<p>A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.</p>
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483651	Silva y Cía., en representación de COSMOPLAS S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	COSMO	
1483863	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BODYTRAINER SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BodyTrainer	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 22 de diciembre de 2022 folio C/2022/174852: No ha lugar por improcedente.
1484926	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	POCO	
1484926	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POCO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1485040	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INSIGHT CHILE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1485098	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Latin America Amateur Championship, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LATIN AMERICA AMATEUR CHAMPIONSHIP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1485497	E-MARCAS SPA, en representación de EUGENIO JAVIER VILICIC MILOVIC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	transportes EUGENIO VILICIC PEÑA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485633	Defiende tu Marca SpA, en representación de HICAPPS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	S SATURNO +	A lo ppal, téngase presente el desistimiento de la presente solicitud; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, téngase presente.
1495379	ENRIQUETA GABRIELA GONZÁLEZ FUENZALIDA, en representación de ALBERTO ANTONIO TOLOZA BUSTAMANTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	92.3 FM MUSICA, ACTUALIDAD, SÍNTESIS	Por contestada la observación de fondo.
1495735	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Faenadora Frigorífico Cordillera S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FAENADORA Y FRIGORÍFICO CORDILLERA	Como se pide.
1496952	ATRIUM S.A., en representación de Fernando La Fuente Cifuentes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNERARIA LOS ROBLES	Téngase presente la limitación de cobertura.
1496952	ATRIUM S.A., en representación de Fernando La Fuente Cifuentes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNERARIA LOS ROBLES	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1497714	ATRIUM S.A., en representación de Vicsa Safety Comercial Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	safeblade	Téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1497714	ATRIUM S.A., en representación de Vicsa Safety Comercial Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	safeblade	Téngase por contestada la observación de fondo.
1502519	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TM LEGAL / HERMES PI	A escrito de fecha 27-10-2022. Téngase presente cesión de solicitud.
1502519	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TM LEGAL / HERMES PI	A escrito de fecha 02-11-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 213727.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503535	Cooper SpA, en representación de The Ninja Company SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ninja Excel	A escrito de fecha 26-01-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503543	Diego Sebastian Trepiana Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Pikiwood	A escrito de fecha 07-02-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503549	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	META ALBO	A escrito de fecha 02-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 165.437. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503552	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Bti Inmobiliaria Dos Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Isidora Market	A escrito de fecha 10-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 209052 y 209054.
1503552	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Bti Inmobiliaria Dos Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Isidora Market	
1503556	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Bti Inmobiliaria Dos Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Mercado de Isidora	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1020109 Marca El ESPACIO ISIDORA Protege servicios de gestión de negocios comerciales, de administración comercial, servicios de publicidad, servicios de compra y

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>venta de toda clase de productos, al por mayor, al detalle, por internet, servicios de importacion, exportacion y representacion de toda clase de articulos de las clases 01 a 34, servicios de estrategias de promocion, distribucion y precio de productos de las clases, antes mencionadas, estrategias de fidelizacion de clientes, de promocion al publico mediante declaraciones o anuncios en relacion con todo tipo de productos o servicios, por todos los medios de comunicacion, especialmente lo que dice relacion a comunicacion interactiva de datos, mensajes, imagenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales y otras redes de bases de datos, organizacion de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad, servicios de decoracion de escaparates y demostracion de productos; servicios de distribucion de prospectos y muestras, directamente o por correo, servicios de venta por catalogos. de la clase 35 y Registro 1369820 Marca CASA ISIDORA Protege Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet. de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 10 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que la marca pedida no fue objeto de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>demanda de oposición. Plantea que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
	Tipo de resolución					
				<p>analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión Isidora, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización de complementos en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.</p>		
				<table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca pre</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marca pre
Marca solicitada	Marca pre					

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Mercado de Isidora</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ESPACIO ISIDORA •  <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; Desarrollo de conceptos de marketing; Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; Servicios de marketing comercial; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Creación y mantenimiento de material publicitario; Difusión de material publicitario [folletos e impresos]; Difusión de material publicitario en la calle; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización y dirección de exposiciones de arte con fines comerciales o publicitarios; Publicidad callejera; Publicidad de bienes inmuebles comerciales o residenciales de la clase 35".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; Desarrollo de conceptos de marketing; Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; Servicios de marketing comercial; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Creación y mantenimiento de material publicitario; Difusión de material publicitario [folletos e impresos]; Difusión de material publicitario en la calle; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización y dirección de exposiciones de arte con fines comerciales o publicitarios; Publicidad callejera; Publicidad de bienes inmuebles comerciales o residenciales de la clase 35" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de espacios en centros comerciales; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Financiación de arrendamiento a crédito; Financiación de proyectos; Servicios de pago de alquileres de la clase 36, Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				deportivos y culturales; Servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; Facilitación de instalaciones para películas, espectáculos, obras de teatro, música o capacitación; Representación de espectáculos en vivo de la clase 41 y Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; Servicios de restaurantes de comida para llevar; Servicios de restaurantes móviles; Restaurantes de autoservicio; Restaurantes de comida rápida; Servicios de reserva en restaurantes; Preparación de alimentos y bebidas; Provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; Pubs; Salones de té; Servicios de salón de café; Servicios de bar; Servicios de catering al aire libre; Servicios de comedor; Servicios de salón de cóctel de la clase 43".
1503556	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Bti Inmobiliaria Dos Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mercado de Isidora	A escrito de fecha 10-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 209052 y 209054.
1503918	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Reingenieria Minera Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REINGENIERIA MINERA	Resolviendo presentación de fecha 18 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1503978	Simple Marcas SpA. , en representación de Daniela Paz Muñoz Arraño Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Manito de Gato	Resolviendo presentación de fecha 17 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1504100	Pedro Pablo Leiva Olivares, en representación de New Hope Ecotech SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Todos Reciclamos	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase por acompañados los documentos.
1504124	Fernando Fernández Tellería, en representación de Beijing Masking Technology Development Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HIIO	Resolviendo presentación de fecha 15 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505601	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOWISE	Resolviendo presentación de fecha 6 de febrero de 2022, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente.
1505601	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SOWISE	Considerando 1- Que con fecha 23 de diciembre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1002248 Marca WISE Protege preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; productos de aseo y limpieza especialmente detergentes en polvo y detergentes líquidos de la clase 3; Registro N°1119695 Marca WISE Protege Carne, pescado, carne de ave, carne de caza; extractos de carne; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; perseverantes, pickles, papas fritas de la clase 29; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Alimentos a base de cereales o que contengan cereales, palomitas de maíz, hojuelas de maíz, bocadillos no incluidos en otras

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clases de la clase 30; Registro N°1348633 Marca WISE Protege Plataformas de software descargable para la banca y la facilitación de los pagos en moneda extranjera; tarjetas de débito codificadas magnéticamente; tarjetas de carga codificadas magnéticamente de la clase 9; y Registro N°1352794 Marca WISE Protege Plataformas de software descargable para realizar operaciones bancarias y procesar pagos en moneda extranjera; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de débito codificadas magnéticamente de la clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 6 de febrero de 2023, limitando su cobertura y señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que los signos son diferentes y podrán convivir en el mercado pacíficamente.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que en relación a los registros N°1348633 y N°1352794 corresponde reconsiderar la observación de fondo por cuanto el solicitante de autos ha limitado su cobertura y por tanto distingue servicios diferentes y no relacionados y en virtud del principio de especialidad de las marcas, de modo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.</p> <p>8. Que, analizado el requisito 6.1 en relación a la y los registros N°1002248 y N°1119695, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto poseen denominaciones idénticas.</p> <p>9- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3 y 30; Servicios de importación, y de exportación de productos de las clases 3 y 30; Servicios de venta de productos de las clases 3 y 30 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 3 y 30; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] en relación a productos de las clases 3 y 30; Organización de ferias con fines comerciales en relación a productos de las clases 3 y 30; Ventas en pública subasta de productos de las clases 3 y 30, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3 y 30; Servicios de importación, y de exportación de productos de las clases 3 y 30; Servicios de venta de productos de las clases 3 y 30 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de productos de las clases 3 y 30; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] en relación a productos de las clases 3 y 30; Organización de ferias con fines comerciales en relación a productos de las clases 3 y 30; Ventas en pública subasta de productos de las clases 3 y 30, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34 (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30); Servicios de importación, y de exportación de productos (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30); Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30) por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34 (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30); Servicios de asesoría en gestión de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación, de transcripción, de

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30); Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30) o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra; Ventas en pública subasta (excluidos los productos de las clases 3, 9 y 30); Auditorías empresariales; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506945	José Ramón Vicuña Kahler, en representación de Marcela Teresa Kahler Roth Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Velero	Resolviendo presentación de fecha 30 de enero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.
1507183	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Centro De Liderazgo Jaime Riquelme SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEADERSHIP TECHNOLOGIES	Resolviendo presentación de fecha 8 de febrero de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1507887	Marcia Gema Villalobos Labrín, en representación de Show Drones Chile SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SDC SHOWDRONES CHILE	
1507887	Marcia Gema Villalobos Labrín, en representación de Show Drones Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SDC SHOWDRONES CHILE	A escrito de fecha 17-01-2023. A lo principal. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1508122	Henry Lázaro Estay Vera Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Crianza Compartida #infancia+feliz	Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 22-01-2023 en el sentido de existir un juicio previo entre las partes relativo a la Solicitud N°1505312, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles.
1509305	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PASEO SAN RAMON	Considerando 1- Que con fecha 26 de diciembre de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a registro N°1377858, marca FUNDO SAN RAMON, que distingue Queso mantecoso, queso untable, queso ahumado, leche fresca, yogur, de la clase 29. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas,

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 16 de enero de 2023 limitando su cobertura y señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Demostración de productos de la clase 29; Demostración de productos de la clase 29 por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; Organización de exposiciones con fines comerciales de productos de la clase 29; Organización de subastas por internet de productos de la clase 29; Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos de productos de la clase 29; Agencias de exportación e importación de productos de la clase 29;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Servicios de comercio electrónico de productos de la clase 29, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad de ventas, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Demostración de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos de la clase 29; Demostración de productos de la clase 29 por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; Organización de exposiciones con fines comerciales de productos de la clase 29; Organización de subastas por internet de productos de la clase 29; Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos de productos de la clase 29; Agencias de exportación e importación de productos de la clase 29; Servicios de comercio electrónico de productos de la clase 29, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad de ventas, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Administración de negocios; Administración de negocios de deportistas; Administración de negocios en el campo del transporte y reparto; Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler de máquinas expendedoras; Alquiler de máquinas de escribir y máquinas copadoras; Alquiler de stands para ventas; alquiler de puestos de venta; Análisis y tasación de empresas; auditorías contables y financieras; Colocación y selección de personal; Consultoría en gestión de negocios; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; Decoración de vidrieras (escaparates); Demostración de productos, excepto de productos de la clase 29;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Demostración de productos , excepto de productos de la clase 29 y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; Desarrollo de conceptos de marketing; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Elaboración de declaraciones tributarias; elaboración de estados de cuenta; Gestión administrativa de hotel; gestión administrativa externalizada para empresas; Gestión administrativa de hospitales; Gestión administrativa y comercial de museos; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; mercadotecnia; Mediación y cierre de negocios comerciales para terceros; Negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros a través de sistemas de telecomunicación; Organización de exposiciones con fines comerciales, excepto de productos de la clase 29 o publicitarios; Organización de desfiles de moda para promoción de ventas; Organización de servicios comerciales contractuales con terceros; Organización de subastas por internet excepto de productos de la clase 29; Organización y dirección de presentaciones de producto, excepto de clase 29; Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos excepto de productos de la clase 29 o publicitarios; Producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; Promoción de ventas de productos, con exclusión de la clase 29 y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; publicidad; Relaciones públicas; Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				con exclusión de aquellos de la clase 29; Agencias de exportación e importación excepto de productos de la clase 29; Servicios de comparación de precios; Servicios de atención telefónica; Servicios de comercio electrónico excepto de productos de la clase 29, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, clase 35.
1509305	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PASEO SAN RAMON	Téngase presente limitación de cobertura. Modifíquese base de datos.
1509305	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PASEO SAN RAMON	Resolviendo presentación de fecha 16 de enero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañado.
1509307	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PASEO SAN RAMON	Téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.
1509307	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PASEO SAN RAMON	Resolviendo presentación de fecha 16 de enero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañado
1509623	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de RMA Venture SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NANOKAIZEN	Como se pide.
1509625	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de RMA Venture SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NANOKAIZEN	Como se pide.
1509629	Karina Simonett León Klee, en representación de Jaime Esteban León Klee Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	La Llorona	No ha lugar por extemporáneo.
1509636	SARGENT & KRAHN , en representación de PRODUCTOS COLLICO S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Harinas Collico	A lo principal, téngase presente. Al otrosí, como se pide.
1509676	José Patricio Armando Labbé Cereceda	Denominativa	LABBE	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1510081	Marco Antonio Canales Campos, en representación de Suministros del Norte SpA	Mixta	Sudelnor	Estése a lo resuelto.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1510286	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de MARIA ALEJANDRA ESPINOZA QUIÑONES EIRL	Figurativa		Estése al mérito de autos.-
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1530757	Sandra Raquel Fuentealba Cisternas, en representación de Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Tiempo Nuevo	Mixta	Radio San Joaquín 107.9	A escrito de 26 de enero de 2023, C/2023/10941, no ha lugar a cesión por cuanto la singularización de la marca no corresponde a la solicitada en el presente procedimiento
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
413020	990078	NAVAL RADIO LIMITADA Anotación de Renovación TLT	NAVAL RADIO	Señale a representante de sociedad solicitante de renovación de marca y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicio de reparación e instalación de productos. Describa marca mixta a renovar.
412982	990222	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ILUMINATTA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES ; DENTIFRICOS NO MEDICINALES.
413038	995346	SMART OFFICE SOLUTIONS S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S O S	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, acompañando su poder de representación correspondiente. En cobertura de marca a renovar elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina actualmentente no acepta este tipo de descripciones .
412965	996256	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMO PROVOCA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : JABONES DE BAÑO , ARTICULOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, CREMAS DE CUERPO, LOCIONES COSMETICAS , PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESODORANTES, PAÑOS HUMEDECIDOS PARA LIMPIEZA COSMETICA , CREMAS Y LOCIONES FACIALES, BLOQUEADORES SOLARES, ACEITES PARA MASAJES Y GELES CORPORALES.
412966	996278	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMO SUSSURRO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : JABONES DE BAÑO , ARTICULOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, CREMAS DE CUERPO, LOCIONES COSMETICAS , PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESODORANTES, PAÑOS HUMEDECIDOS PARA LIMPIEZA COSMETICA , CREMAS Y LOCIONES FACIALES, BLOQUEADORES SOLARES, ACEITES PARA MASAJES Y GELES CORPORALES.
412964	996280	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMO ARREPIO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : JABONES DE BAÑO , ARTICULOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, CREMAS DE CUERPO, LOCIONES COSMETICAS , PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESODORANTES, PAÑOS HUMEDECIDOS PARA LIMPIEZA COSMETICA , CREMAS Y LOCIONES FACIALES, BLOQUEADORES SOLARES, ACEITES PARA MASAJES Y GELES CORPORALES.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412993	997568	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		<p>Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :</p> <p>Clase 35 Servicios de gestión de negocios comerciales y soporte en administración comercial; servicio de respaldo administrativo en materia comercial ; servicio de recopilación, almacenamiento y obtención de datos e información comerciales ; servicio de análisis de precios y costos; recopilación y sistematización de información para uso en bases de datos comerciales ; estudios e investigación de marketing, servicios de comparación de precios; servicio de venta de energía, energía eléctrica, energía hidroeléctrica, energía eólica, energía de gas; servicio de adquisición de energía, energía eléctrica, energía hidroeléctrica, energía eólica, energía de gas; servicios de relacionados con la compraventa de energía, energía eléctrica, energía hidroeléctrica, energía eólica, energía de gas; análisis de precios y costos.</p> <p>Clase 37 Servicios de construcción; reparación; servicios de instalación; servicios de mantenimiento y reparación relativos a centrales hidroeléctricas, eólicas, de energía de gas; estaciones de servicio; servicios de construcción de centrales eléctricas; servicios de gestión y mantenimiento; construcción de instalaciones de combustión; gestión y mantenimiento de centrales eléctricas; construcción inmobiliaria; construcción de presas, embalses y centrales hidroeléctricas, construcción, instalación, reparación y tratamiento, así como mantenimiento de centrales térmicas, hidroeléctricas y nucleares.</p> <p>Clase 40 Servicios de generación de energía y corriente eléctricas; producción de calefacción a distancia; servicios de quema de basuras; generación de electricidad; calefacción y energía; servicios relativos a la producción energética; servicios de purificación de gas; servicios de purificación de aire; tratamiento del agua; destrucción de residuos y desechos; combustión de residuos y desechos.</p> <p>Describe marca figurativa a renovar.</p>
412984	998966	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	CNN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Clase 38: SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE. SERVICIOS DE EMISION DE RADIO; SERVICIO DE CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS CON TELEVISION POR CABLE. Clase 41: SERVICIOS DE ENTRENIMIENTO Y EDUCACION, A TRAVES DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE PARA PROPOSITOS EDUCACIONALES Y DE ENTRENIMIENTO. Téngase presente escrito de poder de representación en custodia de poderes.
412985	998968	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMURAI JACK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A TRAVES DE PROGRAMAS DE TELEVISION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION VINCULADOS AL ENTRETENIMIENTO VIA RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y ALQUILER DE PELICULAS Y VIDEOS; SERVICIOS DE PRODUCCION Y REPRODUCCION DE AUDIO Y DE GRABACIONES DE VIDEO EN AUDIO Y/O SOPORTES DE VIDEO ; SERVICIOS DE PROYECCION Y ALQUILER DE LOS REFERIDOS VIDEOS Y/O SOPORTES DE VIDEO O AUDIO; PRODUCCION Y DISPOSICION DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISION, INFORMACION RELACIONADA CON EL ENTRETENIMIENTO O LA EDUCACION PROPORCIONADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL O DESDE INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES); SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y DE ENTRETENIMIENTO. Téngase presente escrito de poder de representación en custodia de poderes.
412986	1000244	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REGULAR SHOW	
412974	1001340	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEYCO SABROSALSA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES ; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA ; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); INCLUYENDO SALSA DE TOMATES; ESPECIAS (CANELA, COMINO, PIMIENTA); HIELO. Describa marca mixta a renovar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412956	1001404	Yaniv Amitai Loker, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D.R.L	En cobertura de marca a renovar de clase 6: Elimine o especifique " productos metálicos no comprendidos en otras clases ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
412980	1003286	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNICARRIERS	
413032	1006680	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón , productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tissue, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores de papel para W.C., pañales de papel para bebés . tapetes de papel para cambiar pañales. Reclasifique los " pañales de papel para bebés " a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
412979	1006786	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R RENAISSANCE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS INMOBILIARIOS, A SABER, DESARROLLO, LA INCLUSION , , GESTION, EXPLOTACION, ALQUILER, PROMOCION Y CORRETAJE DE APARTAMENTOS Y CONDOMINIOS, SERVICIOS DE LEASING Y FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO . Aclare y especifique " DESARROLLO ; LA INCLUSION " .
412958	1019221	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	MCAFFEE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES, SOFTWARE; EXTINTORES Y SUS PARTES Y PIEZAS COMPRENDIDAS EN LA CLASE. SOFTWARE DE UTILIDAD COMPUTACIONAL; SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTACION PARA PROVEER REDES, INTERNET, Y SEGURIDAD COMPUTACIONAL; SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL PARA CONFIRMAR Y EJECUTAR AUTOMATICAMENTE POLITICAS DE SEGURIDAD EN COMPUTADORES, PARA IDENTIFICAR VIOLACIONES A LAS POLITICAS DE SEGURIDAD DE COMPUTADORES Y PARA GENERAR INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE COMPUTADORES; SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y OPTIMIZACION DE REDES Y APLICACIONES COMPUTACIONALES; SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTACION PARA USO EN EL MONITOREO Y CONTROL Y LA GENERACION DE INFORMES EN COMPUTACION Y ACTIVIDAD ONLINE; SOFTWARE DE FIREWALL; SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTACION PARA DETECTAR, BLOQUEAR, INTERCEPTAR, PONER EN CUARENTENA Y REMOVER MALWARE Y AMENAZAS A SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORES; SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTACION PARA MONITOREAR, MANEJAR, FILTRAR, Y REGULAR COMUNICACIONES ELECTRONICAS, WIRELESS Y TRANSFERENCIA DE DATOS Y PARA GENERAR INFORMES DE LOS MISMOS; SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL PARA PROTEGER Y ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION Y PARA PREVENIR LA PERDIDA DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS DE COMPUTACION, REDES Y APLICACIONES COMPUTACIONALES; SOFTWARE DE PREVENCION Y DE DETECCION DE INTRUSIONES; SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL PARA DETECTAR Y REPARAR SOFTWARE DE</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				COMPUTADORES, VULNERABILIDADES Y PROBLEMAS DE HARDWARE; SOFTWARE COMPUTACIONAL Y DISPOSITIVOS PARA CODIFICAR Y AUTENTICAR INFORMACION; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA PROVEER PROTECCION DE IDENTIDAD DE MANERA ONLINE, AUTENTIFICACION DE USUARIOS Y CONTROL DE PRIVACIDAD; SOFTWARE DE FILTRO DE CONTENIDOS; SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL PARA ACTUALIZAR AUTOMATICAMENTE LA UTILIDAD DE COMPUTADORES Y LOS SOFTWARE DE SEGURIDAD; SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL PARA LA CALIFICACION DEL NIVEL DE SEGURIDAD DE SITIOS DE INTERNET Y MANUALES CORRESPONDIENTES EMPAQUETADOS COMO UNIDAD
412977	1023861	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AJI-NO-SILLAO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CONDIMENTOS, SABORIZANTES, SALSAS COMESTIBLES , SALSAS DE SOYA , CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINA, CEREALES, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES , PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA , HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, ESPECIES, PIMIENTA, ADEREZOS DE CONDIMENTOS , MAYONESA, ENDULZANTES NATURALES, ARROZ, TALLARINES, TALLARINES INSTANTANEOS, DULCES, ALIMENTOS PROCESADOS, ALIMENTOS COCINADOS, ALIMENTOS CONGELADOS , ABLANDADORES DE CARNE Y PASTAS ALIMENTICIAS . Especifique los " ALIMENTOS PROCESADOS, ALIMENTOS COCINADOS, ALIMENTOS CONGELADOS " .
412975	1024517	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISLON	
412970	1027576	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JT	
412976	1029659	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	VIRGINIA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Clase 29 CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES , CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase 31 GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES; EN BRUTO Y SIN PROCESAR , ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.
412971	1031689	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEMARIA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE REPRESENTACION COMERCIAL DE PRODUCTOS.



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408827	976309	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEPORTES EL MERCURIO	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
412973	983356	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MULATA RESTAURANT	
408933	985669	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POP CIRCLE	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412948	986503	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENSEX	
412962	996216	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OIKOS	
412963	996236	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AESOP	
412961	998768	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
412967	1005400	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANOS ABIERTAS	
408448	1005430	ATRIUM S.A., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IENLACE	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412951	1013419	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRONEUMIL	
412955	1013441	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASTOMON	
412953	1013467	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFRETUS	
412954	1013485	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GONOMORT	
412952	1013503	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFRELIX	
409854	1014041	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELETON CON LA FUERZA DEL CORAZON	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
412960	1019701	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VASTAREL	
412959	1020615	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCAFEE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412978	1029657	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIRGINIA	
412972	1031691	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEMARIA	
409860	1033595	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACHOS	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriójase cobertura; Otrosí: téngase presente.
409870	1034177	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	A su escrito de fecha 26 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corriójase cobertura. Se deja constancia que se rectifica de oficio cobertura, eliminando las palabras "otras"; "otros", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408524	1041139	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SATIN BREEZE	A su escrito de fecha 26 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corriójase cobertura.
409805	1050027	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN PEDRO	A su escrito de fecha 26 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriójase cobertura; Otrosí: téngase presente.
408724	1065065	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANA AIRLINES	A la presentación de 13 de enero de 2023: Se reitera observación de 10 de enero de 2023: Acompañe o señale el poder del titular que no efectúa Cambio de nombre; al otrosí: Téngase presente.
406185	1188402	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CENAFOM	A las presentaciones de 29 de diciembre de 2022 y 14 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado y por acompañado documento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407618	1209016	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RECAUCHAJES LLACH	A la presentación de 05 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado.
407066	1210256	Miño Gestión Asociados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ETERNITY TECHNOLOGIES SOUTH AMERICA	A las presentaciones de 09 y 12 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento. A la presentación de 25 de enero de 2023: A lo principal: Téngase presente; al primer y segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
408564	1272713	Clarke Modet Y Cº Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPIN PALACE LIVE CASINO	A la presentación de 19 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado.
407178	1272762	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		A la presentación de 11 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase solicitante en base de datos de la anotación.
406890	1299589	Mario Arturo Calvanesse Bello, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IBITERRA	A la presentación de 06 de enero de 2023: En cuanto al poder del solicitante, atendido que Gustavo Andrés Bello Doren, señalado como representante en formulario no acredita su representación y vistos y teniendo presente que consta en el documento de transferencia y compraventa de marcas comerciales, de fecha 12 de enero de 2021, que se confiere al portador de copia autorizada de esta escritura la facultad de requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes, se ingresa en base de datos como representante a quien se señala en contrato como representante del solicitante, don Mario Arturo Calvanesse Bello, Rut 7.108.816-2, con domicilio en Avenida Las Flores N° 20101, Pudahuel, Región Metropolitana, para actuar en representación de la solicitante. Se advierte que se mantienen datos faltantes, correo electrónico y teléfono los señalados en formulario.
408263	1356537	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		A la presentación de 17 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469139	1469139: Institut National de l'Origine et de la Qualité - MARÍA DEL ROSARIO CARVALLO SWETT	PROVENCE	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°45511. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1486839	1486839: ASTELLAS PHARMA, INC - Galderma Holding SA.	S	Resolviendo escrito de fecha 17/02/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 13/02/2023 Al primer otrosí: Téngase por ratificado todo lo obrado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°218433 y 211407. Resolviendo derechamente escrito de fecha 23/01/2023: Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
1491346	1491346: Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A. - Asertal Ltda.	RUTAS DEL MAULE	Proveyendo escrito de fecha 13-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 101.831. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1496715	1496715: BATERIAS CYCLON SPA - CAPCOM CO., LTD.	Devil May Cry: Peak of Combat	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Al primero otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 108.130 y 106.330.
1497417	1497417: HIMA LTDA - HOPPER, INC.	HOPPER	Proveyendo escrito de fecha 26-01-2023: Al primero otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 59245. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1506365	1506365: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A.	ferrovial energy	Proveyendo escrito de fecha 30-12-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 35513. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506367	1506367: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A.	ferrovial energy infrastructure	Proveyendo escrito de fecha 30-12-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 35513. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1506460	1506460 - Karen Sara Pupkin Rutman - Notarízalo SpA.	Firme	Al escrito de fecha 20/02/2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509015	1509015: Mauricio Christian Alday Maffei - Pablo César Rodolfo Vera Neuling.	Sol de Atacama	Proveyendo escrito de fecha 16-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 108339, y por constituido patrocinio y poder. 108339 Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1509026	1509026: Derco SpA - SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOMECA LIMITADA.	MOTORLINE	Proveyendo escrito de fecha 08-11-2022: Al otrosí: al numeral 1) Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, y al numeral 2) Téngase presente poder en custodia N° 192110.
1509441	1509441: THOMASTIK-INFELD GESELLSCHAFT M.B.H. - Comercial Larraín y Sandoval SpA.	SOLOKING	Proveyendo escrito de fecha 05-09-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764 y 91028, y por constituido patrocinio y poder.
1509773	1509773: Clínica Estética Essenza Limitada - Sebastián Eduardo Roqueta.	SCIENZA	Proveyendo escrito de fecha 15-08-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 121887. A segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1509870	1509870: DAMCO INTERNATIONAL B.V. - RAMCO SpA.	Ramco	Proveyendo escrito de fecha 15-11-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764 y 94744, y por constituido patrocinio y poder.
1509933	1509933: INVERSIONES MILLARAY S.A. - Ojo Piojo Producciones Limitad.	Aventuras con Los Patapelá	Proveyendo escrito de fecha 29-07-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 50970. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1510057	1510057: Empresas Carozzi S.A. - Matías Ignacio Montoya Encina.	MONO.MARINO	Proveyendo escrito de fecha 15-09-2022: Al primero otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510064	1510064: LIQUITECH SPA - Martín Ignacio Saavedra Braithwaite.	Galgo	Proveyendo escrito de fecha 16-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 214793. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1510143	1510143: KNOP LABORATORIOS S.A. - BLACKSTEEL SpA.	DaPlus	Proveyendo escrito de fecha 05-09-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764 y 8797, y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1359800	1359800 VÍCTOR MANUEL LEMUS PEÑALOZA – EMPRESAS CAROZZI S.A Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CH-H Costa Hua-Huar	Resolviendo escrito de fecha 28/10/2022: Como se pide: Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1388265	1388265. ELÍAS SEGUNDO CID CAMPILLAY - K CINCO SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	XL	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Como se pide. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1389466	1389466: MARÍA JOSÉ ESPERIDIÓN RINGELING - QUÍMICA INDUSTRIAL SPES S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SPER	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Como se pide. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1391160	1391160: ORANGE BANG, INC. - Entourage IP Holdings, LLC	BANG	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2022: A lo principal: Por contestada la oposición.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 17/10/2022: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca BANG para distinguir los productos pedidos de la clase 33 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca BANG, para distinguir los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca BANG, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1411009	1411009: ALCHILE SPA - GLASS CHILE S.A - GROUP GLASS CHILE Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	GROUP GLASS CHILE	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1441545	1441545: LATAM AIRLINES 15 GROUP S.A - BALLOON LATINAMERICA SPA.	BALLOON LATAM	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1470607	1470607: MACRO ARQUITECTURA Y GESTIÓN URBANA S.A. - KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MACRO CONSULTORES	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1490300	1490300: Comercial Anjeli Ltda. - AB Mauri (UK) Limited	Brewhouse	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil que consagra expresamente la

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>facultad de corregir de oficio los errores que observen en la tramitación de un proceso, el hecho que con esta fecha se ha detectado que la resolución de fecha 22 de febrero de 2023, incurre en un manifiesto error de hecho, por cuanto esta última, no corresponde a la solicitud N° 1490300, sino a una diferente, a saber a la solicitud N°1351003 y el hecho que dicha circunstancia vicia la resolución; Resuelvo: Dejase sin efecto la resolución de fecha 22 de febrero de 2023 incluida su inclusión en el estado diario de la misma fecha y en virtud de ello, modifíquese estado de tramitación en base de datos.</p> <p>A escrito de fecha 17/11/2022 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición y observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente.</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, el siguiente:</p> <p>Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos, que intenta amparar.</p>
1491326	1491326: Hernán Alberto Bustos Heredia - Falabella S.A. - INNVITA S.A.	FACILITTA	<p>A escrito de fecha 24/11/2022 folio 163055 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Visto que poder se encuentra acompañado en la primera presentación de estos autos, Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>A escrito de fecha 24/11/2022 folio 162542 Como se pide</p> <p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión "FACIL" invocada por el oponente Falabella S.A, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca "FACIL" del oponente Falabella S.A, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada</p>
1495648	<p>1495648: VICTOR DOSORETZ y MARCO HAZAN YELOVITZ - MAURICIO JESÚS GARIAZZO ARREDONDO</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	Mantra Bio Skin	<p>Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1498501	1498501: INVERSIONES PUCON S.A.- VLADYMR SALVADOR PIZARRO NAVIA	EL PASOMARKET	<p>Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Al otrosí: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469484	1469484: FUKAI SPA - GLORIA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	REGGINA PIZZA	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1473992	1473992: Mowi Chile S.a - CENCOSUD S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	REBELDES	Resolviendo escrito de fecha 20/05/2022: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1476976	1476976: Andina Obras y Proyectos S.A.C. - Exportadora y Comercializadora Andes Ridge S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ANDES RIDGE	A escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1325743	1325743: GRUPO NU3 S.A. DE C.V.,-GOOD FOOD S.A.	GRAND PET NATURAL GOURMET	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1326088	1326088: DAVID ALI LOAEZA-EMPRESAS CAROZZI S.A.	VIVORGANIK	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1326559	1326559: VETERINARIA Y SUPERMERCADO DE MASCOTAS S.A.C- LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	SUPERPET	<p>A escrito de fecha 31/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1462683	1462683: OA Foods LLC - Comercial Fresh & Dried Fruits Limitada	PALMI pasta	<p>Resolviendo escrito de fecha 27/01/2023:</p> <p>Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 26/01/2023, Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°151544.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 05/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1349721	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	DRAGON ICE TEA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1351270	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	ULTRA FIESTA	Cúmplase y archívese.
1353803	1353803 ABS ABOGADOS S.A. – AGRICOLA INDUSTRIAL LO VALLEDOR AASA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	ASSA Alimentos del Sur	Cúmplase y archívese
1390602	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	WITH PLANT-BASED GOODNESS	
1393606	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	CUBIQ	
1393607	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	CUBIQ	
1403181	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	wetripantu	Cúmplase y archívese.
1403238	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	DAVIS CUP	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1403703	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	CERVECERÍA ARTESANAL CHEMAMÜLL	Cúmplase y archívese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1431332	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	ARAUCANO	Cúmplase y archívese.
1432273	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	SHEUEN	Cúmplase y archívese.
1448520	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Semperit	
1463354	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	THE LOST EXPLORER	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1464690	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MIXXD	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1467049	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	TODOS RECICLAMOS	Cúmplase y archívese.
1472195	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	BeCycling	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1472197	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	BeCycling	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1472198	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	BeCycling	Cúmplase, notifíquese y regístrese

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1472318	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	#CAFÉCIRCULAR	Cúmplase y archívese.
1472406	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	NI-NEWEN PIREPILLÁN	Cúmplase y archívese.
1474776	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	OPALO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1475184	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	DBA INGENIERÍA	Cúmplase y archívese.
1475518	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	HORSERAIL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1475521	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	HORSECOTE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1475644	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	PERICIALL	Cúmplase y archívese.
1475735	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	SPARK FOUNDRY	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1476328	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	ESPACIO DIECIOCHO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1476632		CLARICONCIENCIA	Cúmplase y archívese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1476941	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	DULCE PAUSA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1477128	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	RHINOMEC PARTS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1479727	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	MOSAICO	Cúmplase y archívese.
1479729	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	MOSAICO	Cúmplase y archívese.
1480779	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	Keltronic	Cúmplase y archívese.
1482875	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	STONEGLASS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1488931	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	3IS INGENIERIA SOSTENIBLE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1489262	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Santiago Klezmer Band	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1490737		FREEPET	Cúmplase, notifíquese y regístrese

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1491552	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Intrépida. estudio	Cúmplase, notifíquese y regístrese

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1315790	1315790: XUWEI ZOU-VANS, INC-ALL STAR C.V.		Resolviendo escrito de fecha 17/02/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1315795	1315795: XUWEI ZOU-VANS, INC-ALL STAR C.V.		Resolviendo escrito de fecha 17/02/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1336189	1336189: CENTROAMERICAN BRANDS LLC -APOTEX INC- SYNTHON CHILE LTDA.	APOMEDIX	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1336289	1336289: IMPORTADORA TODOPRODUCTOS LTDA-INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A. BODYTECH.	LIVE SPORT	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1347643	1347643: JORGE ALEJANDRO MIÑO CORTEZ-CAMBIASO HERMANOS S.A.C-CHAPTER 4 CORP.	SUPREME	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359474	1359474: Sociedad de Inversiones Bamar SpA - Alfa Laval Corporate AB	ALFA LAVAL	Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1360404	1360404 FLORENCIA RICCI DODERO – ALISUL ALIMENTOS S.A.	TANGO CAN	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022 folio 6130: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1360404	1360404 FLORENCIA RICCI DODERO – ALISUL ALIMENTOS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TANGO CAN	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022 folio 145561: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escritos de fecha 18/10/2022 folio 145565, 145567 y 145569: Estese a lo resuelto precedentemente.
1448121	1448121: VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - INVERSIONES FAMILIARES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAXIMO DE MARCHIGUE	Resolviendo escrito de fecha 17/02/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 15 de febrero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por la oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por las marcas “MAXIMILIANO” y “DON MAXIMILIANO”, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 15/02/2023
1476533	1476533: DEOLEO GLOBAL, S.A.U. - International Foodstuffs Co LLC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUSA	Al escrito de fecha 06/12/2022 folio C/2022/168178 A lo Principal: Téngase por contestada las observaciones de fondo Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 06/12/2022 folio C/2022/168246 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al escrito de fecha 31/01/2023 Téngase presente
1477187	1477187: UNILEVER IP HOLDINGS B.V. - ELBA TERESA VALENZUELA MOLINA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	omo matic	
1480669	1480669: EXAMEDI LLC - COMPUTACION E INFORMATICA DIEGO PEREIRA SANCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EXAMED	Al escrito de fecha 07/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación A los escritos de fechas 28/12/2022 y 19/01/2023 Estese al mérito de lo resuelto
1480973	1480973: EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE 16 CHILE - CENTRO DE NAVEGACIÓN AÉREA SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ESCUELA DE NAVEGACIÓN AÉREA CHILE ENAE	Al escrito de fecha 07/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañado con citación A los escritos de fechas 28/12/2022 y 18/01/2023 Estese al mérito de lo resuelto
1486532	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FOR THE LOVE OF PROGRESS	Proveyendo escrito de fecha 11-01-2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 03/08/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Alejandra Javiera González Correa, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1492691	1492691: CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L - DISTRIBUIDORA MITACA SPA	Mitaca Café	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3°

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Melania González Fuentes, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1492739	1492739: ASTERIOR S.A. - HECTOR CORREA MONTECINOS Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MY PAPER	Al escrito de fecha 07/12/2022 folio C/2022/168254 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo Al Otrosí: Téngase por acompañado Al escrito de fecha 07/12/2022 folio C/2022/168255 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados números de custodia de poderes Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1492858	1492858: Glenmark Specialty S.A. - DEPUY SYNTHES, INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TRIALTIS	A escrito de fecha 25 /11/2022 folio 148504 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1492858	1492858: Glenmark Specialty S.A. - DEPUY SYNTHES, INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TRIALTIS	A escrito de fecha 25/11/2022 folio 63443 No ha lugar por improcedente
1492902	1492902: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BLUMOS LIMITADA - PAOLA CAROLINA IGLESIAS BERNDT Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Blume	Resolviendo escrito de fecha 05/07/2022: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por acompañado, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1493083	1493083: Guillermo de Jesús Estrada Gómez - SERCOTEL S.A. DE C.V - CLARA CHILE SpA	CLARA	Al escrito de fecha 02/12/2022: Estese al mérito de lo resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		<p>Al escrito de fecha 05/12/2022: Como se pide, téngase por desistido escrito de fecha 02/12/2022 para todo efecto legal</p> <p>Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al escrito de fecha 07/02/2023: Estese al mérito de autos.</p>
1493429	1493429: Copobras S/A. Industria E Comercio de Embalagens - SERVICOMP LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AIRONE	<p>Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1493434	1493434: Industria E Comercio de Embalagens - SERVICOMP LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AIRONE	<p>Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1493628	1493628: EMPRESAS PENTA SPA - TRICAPITALS SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TRICAPITALS INVERSIONES INMOBILIARIAS	<p>Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1493664	1493664: DONGHAI COUNTY SONNY ELECTRONICS CO., LTD. - OAKLEY, INC. - MARCELO FABIÁN NÚÑEZ GUERRERO Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	oley	

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1494294	1494294: Mecánica y Automóviles Chiappe S.A. - BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MACHEAR	<p>Al escrito de fecha 02/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al escrito de fecha 13/02/2023 Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1494377	1494377: MONSTER ENERGY COMPANY - Rigo Trading S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Happy Monsters	<p>A escrito de fecha 25 /11/2022 Previo a proveer acompañe efectivamente documento individualizado en el segundo otrosí numeral 4, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no acompañado el documento.</p>
1495648	1495648: VICTOR DOSORETZ y MARCO HAZAN YELOVITZ - MAURICIO JESÚS GARIAZZO ARREDONDO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Mantra Bio Skin	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/01/2023: Como se pide, téngase por desistido de escrito de fecha 24 de enero de 2023, Folio C/2023/10020</p>
1495934	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Corleone Store & Spa	<p>Vistos y teniendo presente el apercibimiento de fecha 14/02/2023, el tiempo transcurrido y el hecho que no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 14/02/2023 y se tiene por no presentado el escrito de apelación de fecha 26/12/2022, folio N°176592.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1496060	1496060: Sociedad Envasadora Peumo Limitada - GUILLERMO ANDRÉS FRANCIS CARVAJAL Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HUERTOLISTO	Al escrito de fecha 09/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1496327	1496327: Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A - SALERNO S.A Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BOSCO	Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1501043	1501043: THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION - LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	MC COLA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 04/11/2022: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION. Pasen los autos a resolución definitiva
1501043	1501043: THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION - LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MC COLA	Resolviendo escrito de fecha 14/11/2022: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Estese al mérito de autos. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501043	1501043: THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION - LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MC COLA	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2023: Como se pide, Téngase presente la cesión de la solicitud, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.
1505920	1505920: STMICROELECTRONICS INTERNATIONAL N.V. - Instituto De Investigaciones Agropecuarias	OST LAB AGRO	Al escrito de fecha 06/12/2022 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 13/02/2023 Estese al mérito de lo resuelto
1509773	1509773: Clínica Estética Essenza Limitada - Sebastián Eduardo Roqueta. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SCIENZA	Proveyendo escrito de fecha 06-02-2023: Estese al mérito de autos.
1509847	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Kütral	Proveyendo escrito de fecha 08-02-2023: Estese al mérito de autos.
1509847	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Kütral	Proveyendo escrito de fecha 21-09-2022: Previo a proveer constituya patrocinio y poder en forma, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1509847	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Kütral	Proveyendo escrito de fecha 29-12-2022: Estese al mérito de autos.
1509847	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Kütral	Proveyendo escrito de fecha 18-01-2023: Estese al mérito de autos.
1509847	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Kütral	Proveyendo escrito de fecha 06-12-2022: Estese al mérito de autos.
1510054	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Hotel Oasis	Proveyendo escrito de fecha 12-09-2022: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 03/08/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Sandra Cristina Pezoa Vera, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1510164	<p>1510164 - FUNDACIÓN NUEVA DEMOCRACIA - MAITE ARANZAZU DIEZ IRURETAGOYENA.</p> <p>Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)</p>	TRIBU	<p>Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por María Alejandra Larrain Marshall, dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. Previo a proveer, acompañe poder, acreditándose la representación que invoca o en su defecto indique número de custodia de poder. Asimismo, acompañe documentos ofrecidos en el primer otrosí, dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1167059	1190337	83-2020 Capitalizarme SpA - Sres. Inmobiliaria e Inversiones Doña Noemi Ltda Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Capitalizarme By Lecaros Group	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Atendido que los documentos enumerados pueden ser percibidos directamente en el expediente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 bis del CPC, se omite la citación a la audiencia de percepción documental.



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen**



Estado Diario Subdirección de Marcas 28/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada